SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libres de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por tres meses...... 3

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París , C. A. Saavedra , rue Taibout , núm. 55.

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de

la tarde todes los dias: los festivos solamente de ence á una.

GACETA MADIRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Para los efectos que procedan en ese Ministerio. acompaño á V. E. adjunta, de órden de S. M., copia de la sentencia dictada en la residencia tomada al Teniente General D. Félix María de Messina, Marqués de La Serna, por el tiempo que desempeñó el Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1867.

Copia de la sentencia que se cita.

Sr. Ministro de la Guerra.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Febrero de 1867: vistos por los señores de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, anotados al márgen los autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 29 de Junio de 1866 ha tomado el Oidor de la Real Audiencia de Puerto-Rico D. Martin Alvarez de Zárate al Teniente General D. Félix Maria de Messina, Marqués de La Serna, por el tiempo que sirvió el cargo de Gobernador superior civil de dicha isla desde 29 de Abril de 1862 hasta 18 de Noviembre de 1865, y á los Secretarios de Gobierno D. Francisco Javier Serrano, D. Juan Antonio Diaz y D. Cárlos de Rojas; autos en los que el referido Juez comisionado en 3 de Noviembre último dictó sentencia declarando que no resultaba cargo alguno contra el Teniente General D. Félix María de Messina, y que más bien aparecia justificado hasta cumplidamente que ha-bia llenado las obligaciones que le imponian las leyes, usando fielmente de la autoridad que le estaba confiada en beneficio de los habitantes de la isla, procurando el procomunal de la tierra y del servicio de S. M., llenado como esta debido tan grandes obligaciones y hesióndos como era debido tan grandes obligaciones, y haciéndose por lo tanto acreedor á que se le destine á cargo de igual clase ó de mayor calidad: que asimismo declaraba que tampoco resultaban cargos contra los Secretarios D. Francisco Javier Serrano, D. Juan Antonio Diaz y D. Cárlos de Rojas, correspondiendo como su Jefe á la confianza soberana; y que se entendieran todas las costas de oficio. Oido al Sr. Fiscal, dijeron: que debian confirmar y confirmaban la referida sentencia dictada por el Juez comisionado en 3 de Noviembre último, declarando tambien de oficio las costas causadas en esta Superioridad ; y mandaban se remita copia certificada de ámbas sentencias al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio de Ultramar á los efectos oportunos.

Que así lo proveian, mandaban v rubricaban. Hay seis rúbricas de los Sres. Ministros anotados al márgen.-Licenciado Mariano Fernandez García. Es copia de sus originales, de que certifico, á que me

remito. v al Escribano de Cámara habilitado de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia. Y para acompañar á la comunicación que con esta fecha se dirige al Exemo. Sr. Ministro de Ultramar, pongo la presente en Madrid à 26 de Febrero de 1867.—Rogelio Montes.-Hay un sello que dice: Supremo Tribu-

REAL ÓRDEN.

Planteado ya el servicio de Obras públicas en esa provincia con un personal de Ingenieros y Ayudantes exclusivamente dedicado á tan importante ramo; y siendo de la mayor conveniencia que al mismo tiempo que se activa el desarrollo de las vias de comunicacion de todo género y de las obras de puertos y faros, se dé principio desde luego á los estudios hidrológicos de esa isla, que han de contribuir en gran manera al fomento de la agricultura y de otras industrias, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion de Administracion local, y oyendo á la Inspeccion general de Obras públicas, se dicten las disposiciones siguientes:

- 1.ª Que se proceda á determinar en primer lugar el número de divisiones hidrológicas que deban es-
- 2.ª Que se ponga á cargo de cada Ingeniero de los que desempeñan las plazas de Jefes de distrito ó puestos superiores, incluyendo al mismo Inspector general si sus atenciones le permiten dedicarse á estos trabajos, una ó más divisiones hidrológicas.
- 3.ª Que el personal facultativo subalterno que haya de auxiliar estas operaciones sea el mismo dedicado á las demás atenciones de la isla.
- 4. Que los gastos que se ocasionen por este concepto se satisfagan con cargo al cap. 11, art. 2.º del presupuesto vigente.
- 5.ª Que una instruccion especial análoga á la dictada en la Península por la Direccion general de Obras públicas en 10 de Agosto de 1865, y de la cual se acompañan ejemplares, sirva para la ejecucion de los mencionados trabajos, modificándola por la Inspeccion general en aquello que tal vez lo exi-
- jan las circunstancias de esa localidad. 6.ª Que en la Memoria de Obras públicas de cada año, empezando en la de 1867-1868, se incluya el resúmen de los trabajos que se vayan ejecutando; y concluidos que estos sean en cada division hidrológica ó en toda la isla, segun su importancia, se impri-

man en una Memoria especial. Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo añadirle que es la voluntad de S. M. se dé cuenta al Gobierno de las órdenes que se vayan dictando para ej cumplimiento de esta disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1867.

ALEJANDRO CASTRO.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 6 del corriente que no ocurre novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de Filipinas con fc-

cha 7 de Febrero participa igualmente que no ocurre ninguna novedad en aquel Archipiélago.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Industria.

Excmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real órden de 24 de Abril próximo pasado. dictada en el expediente de privilegio de invencion concedido á D. Joaquin Aliot, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha emitido el siguien-

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el Consejo de Estado en 5 de Noviembre de 1866 por D. Joaquin Aliot en solicitud de que se revoque la Real orden de 24 de Abril del mismo año, trasladada al interesado en 5 de Mayo próximo siguiente, por la cual se le denegó su instancia relativa á que se le otorgara próroga del privilegio que en union de Don Hipólito Lopez le fué concedido para fabricar papel yodurado para fumar.

Resulta del expediente gubernativo, que adjunto se devuelve, que en 27 de Abril de 4861 se expidió Real cédula de invencion por cinco años á D. Joaquin Aliot y á D. Hipólito Gomez, vecinos de Madrid, concediéndoles la propiedad exclusiva de privilegio por cinco años, contados desde la fecha mencionada hasta el mismo dia de 1866 en que concluia.

En 45 de Abril de este año D. Joaquin Aliot recurrió al Gobierno manifestando:

Que eran inmensos los sacrificios que habia hecho, y muchas las vicisitudes que venia atravesando para llevar á cabo un procedimiento tan prove-

Que cuando tocaba á su término la concesion, principiaba á cobrar el fruto de sus desvelos y á reintegrarse de los muchos desembolsos que habia eje-

Y pidió que se le otorgase próroga por otros cinco años, habiéndosele denegado su reclamacion por la Real órden impugnada.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Cuerpo, en que se previene que el que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Ministerio que cause estado podrá reclamar contra ella en la via contenciosa, proponiendo su demanda ante el Consejo de Estado:

Considerando que el Gobierno, al conceder ó negar esta clase de privilegios, y al señalarles el período de su duracion, usa de su facultad discrecional, puesto que toma por base la conveniencia pública y la conservacion de los intereses del Estado:

Considerando, por lo tanto, que la Real órden en que se denegó á D. Joaquin Aliot la próroga de la concesion no vulnera derecho alguno preexistente, como era preciso para que procediera la reclamacion contra ella en el órden contencioso-administrativo, con arreglo á la disposicion citada;

La Seccion opina que no es admisible la de-

Y habiendo resuelto la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, lo participo a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

OROVIO. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

La Reina (O. D. Q.) se ha dignado aprobar el adjunto pliego de condiciones y lista de comidas y precios para sacar á pública subasta el servicio de la fonda del Lazareto de San Simon en esa provincia; cuyo acto tendrá lugar el dia 28 de Abril próximo venidero, á la hora señalada, en la capital en el despacho de V. S. y bajo su presidencia, y en Vigo ante el Alcalde-Corregidor en el salon de Señores del Ayuntamiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta Real órden y pliego de condiciones se inserten desde luego en la GACETA DE MADRID, y que V. S. cuide de que á los tres dias de verificado el acto se remita á este Ministerio el expediente original de subasta para la oportuna aprobacion.

De Real orden lo digo a V. S.; advirtiéndole que inmediatamente disponga se publique esta soberana disposicion y el pliego adjunto en el Boletin oficial de esa provincia, anunciándolo tambien en esa capital y Vigo en los sitios de costumbre á fin de que obtenga la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública su-

basta el servicio de la fonda, agua potable y lavadero de ropas en el Lazareto de San Simon (Vigo), provincia de Pontevedra.

4.ª El contratista se obliga á tener abierta una fonda bien surtida, á proveer de agua para beber, y á que se laven las ropas en todo tiempo que haya cuarente nario dentro del Lazareto de San Simon.

2. Además de los artículos de que deberá estar pro

vista la fonda, tendrá los suficientes para servir á los cuarentenarios en mesa redonda ó en sus habitaciones desayuno, almuerzo y comida, cuyo pormenor y precios máximos van expresados en la lista y tarifa que se publicará á continuacion de este pliego de condiciones. 3. A los niños menores de 10 años se les cobrará

en el gasto la mitad que á las personas mayores. El suministro de alimento á los enfermos, al Jefe del destacamento y á las tripulaciones será á precios convencionales autorizados por el Gobernador de la pro-

5. A los pobres de solemnidad, sanos y enfermos, se obliga el contratista á suministrar gratis el alimento.

6. Suministrará igualmente gratis toda el agua po-table que necesiten para su consumo los empleados del

Lazareto y el destacamento.

7.¹ Los cubiertos serán de plata; las vaijllas de loza fina y de cristal; las mantelerías limpias; las baterías de cocina de hierro; y los artículos de comida y bebida abundantes, frescos y de primera calidad.

8.¹ Tendrá derecho á inspeccionar estos últimos á su entrada en el Lazareto, y à desechar en todo tiempo los que se encuentren en mal estado ó puedan perjudicar á la salud de los cuarentenarios el Médico del decar à la salud de los cuarentenarios, el Médico del departamento limpio, con sujecion à lo que determine el reglamento del Lazareto.

9. El contratista tendrá obligacion de establecer en

la nueva galería de cristales una mesa de billar, seis de tresillo, agedrez, damas, asalto y demás juegos no prohibidos por la ley, de puro recreo para los cuarentena-

La tarifa de lo que se haya de satisfacer por los mismos se hara por el contratista de acuerdo con el Director del Lazareto y con la aprobacion del Gobernador de la provincia. Tambien el contratista deberá mantener á sus expensas el número de camareros, mozos y lavanderos indispensable à juicio del Gobernador de la provincia, à sin de que todos los servicios que tienen por objeto estas condiciones se realicen con la rapidez y regulari-

dad convenientes.

10. La casa-fonda del Lazareto de San Simon se cederá al nuevo contratista bajo las mismas condiciones y

en igual forma que la tiene el actual.

11. Tambien se facilitara bajo inventario al nuevo contratista el edificio construido últimamente, con el moviliario que contiene, sin otra obligacion que hacer entrega del edificio y muebles el dia en que termine el arriendo del servicio de la fonda en el mismo estado en que le sean entregados, no debiendo satisfacerse nada por via de alquileres, y si solamente atender á la reposicion, reparacion y entretenimiento del edifi-

cio y movillario que reciba.

12. Siendo de cuenta del contratista el surtir de agua potable y para el lavado de las ropas del Lazareto, practicará este servicio, bien por medio de algibes flotantes, ó como lo crea más conveniente, siendo de su obligacion el pago de cuantos gastos sea forzoso hacer para

43. El lavado de las ropas se hará por el contratista, pero los cuarentenarios le abonarán los precios corrientes; siendo de cuenta del mismo la construccion del lavadero en el caso de que el dia que dé principio el con-trato no exista ninguno en el Lazareto de propiedad del 14. El contratista quedará tambien obligado á tener

un bote tripulado para pasar à recoger la correspondencia pública y trasportar los viajeros desde las embarcaciones al Lazareto mediante la retribucion que estos abonen, la cual no podrá exceder de los precios que acostumbren a exigir en los demás puertos.

15. Si por faltar el contratista a cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer la accion contra la fianza y bienes de aquel.

16. El contrato durará tres años, que principiarán en el dia que se fijará al comunicar la aprobacion supe-

17. Si durante el tiemno del contreta se terminaran las obras que han de dotar de aguas potables al Lazareto, el contratista podrá aprovechar las que necesite sin

recargo de ninguna especie. La subasta se anunciará en la GACETA DE MA-DR.D y Boletin oficial de la provincia de Pontevedra, y por los demás medios acostumbrados en la ciudad de Vigo, celebrándose aquella ante el Gobernador de la provincia y el Alcalde de Vigo el dia 28 de Abril próximo, á la hora de las once de la mañana, en el despacho del Gobernador de la provincia y en la sala de se-

siones del Ayuntamiento de la ciudad de Vigo. 19. El tipo máximo para el remate será el de las cantidades fijadas en la lista de precios que se publica á continuación de este pliego, no pudiendo admitirse proposición que exceda de aquellas.

20. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 20.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del con-

21. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados. expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio: así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada si aquel no supiese escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

22. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 23. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio de la fonda, surtir de agua potable y los lavaderos de ropa en el Laza-reto de San Simon bajo las condiciones que se señalan en el pliego publicado en el Boletin oficial de la provincia el dia.... de.... y á los precios siguientes: (Aquí se estampará la lista con la mejora que en los precios crea oportuno hacer cada proponente.)

Aceptando desde luego la responsabilidad que se imoone al contratista en el referido pliego y lista adjunta, en el caso de que no cumpla con todas sus estipulaciones, á cuyo efecto acompaña la correspondiente carta de pago en que consta ha hecho el depósito de la cantidad que como fianza se exige por la condicion 16 del

(Fecha y firma.) Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga cláusulas ó condiciones, será desechada. 24. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion supe-

rior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno. 25. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz per espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que

hubieran causado empate. 26. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y el de las copias correspondientes.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 28. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta ten-

ga efecto en el término que se le señale. Madrid 26 de Marzo de 1867.—Aprobado.—El Director general, José María Ródenas.

Lista del pormenor y precios de la comida á que se refiere la condicion 2.º del pliego de condiciones que antecede. DESATUNO.

Té, café ó chocolate, con leche ó sin ella, pan ó

Tres platos variados diariamente: uno de pescado

fino y dos de carne. Queso y des postres. Dos sopas diversas; cocido; cuatro principios, uno

de pastelería y otro de pescado fino; otro plato de reposteria, y tres postres. Té ó café, y una copa de licor. El pan y agua se suministrarán en todas las comidas sin limitacion. En el almuerzo y comida se servirá vino del reino, y con los postres de la comida una co-pa de Jerez ó de otro vino generoso equivalente.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses....... 7 escudos 200 milésimas.

Provincias, inclu- (Por tres meses........... 6 escudes.

Por un año...... 22

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

Ultramar...... Por tres meses......

Extranjero...... Por seis meses...... 14

Por uno. Por todos. TARIFA DE PRECIOS. Desayuno..... Almuerzo..... Nora. Los vinos, liceres y bebidas serán á los pre-cios corrientes en los cafés y fondas de Vigo. Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general,

- March

losé María Ródenas,

EXPOSICIONES A S. M. SEÑORA: Ningun español digno de tal nombre de-be permanecer impasible al ver atacados los principios vitales de su nacionalidad, ó lastimados los altos objetos que los simbolizan. El Obispo de Avila y su Cabildo catedral, que profesan esa máxima salvadora de nues-tra independencia, han sentido amargo y profundo dis-gusto al tener noticia por las circulares del Gobierno de V. M. recientemente publicadas de la indigna osadia á que han llegado en naciones extranjeras algunos escri-tores al tratar de lo que en este país clásico de la reli-giosidad é hidalguía es siempre objeto de respetuosa veneracion. El Obispo y Cabildo de Avila, herederos de gloriosas tradiciones, y que á nadic ceden en puro y acendrado españolismo, á vista de los desafueros cometidos al abrigo de una impunidad cuya razon no alcanzan, sienten la necesidad de dar desahogo á sus sentimientos leales y patrióticos protestando contra aque-

llos, sea cualquiera su origen y el punto de su proce-El Obispo y Cabildo que suscriben, Señora, alejados en cuanto les es permitido del torbellino de las pasiones políticas, están y estarán siempre al lado del excelso Trono de sus Monarcas, que con tanta gloria llevan el insigne título de Católicos. Y porque se hallan bien persuadidos de la decision y laudable empeño con que V. M. está resuelta á sostenerle con justicia como la gloria más pura de su reinado, y porque no sin motivo sospechan que esa decision y empeño sean los que hagan a V. M. objeto de la malevolencia é insidiosos ataques de los que han jurado herir en el corazon la patria ilustre de Recaredo y San Fernando, arrancándola el precioso don de su unidad religiosa; por eso acuden hoy con mayor espontaneidad y afecto más acendrado ante el Solio au-gusto de V. M. á rendir el homenaje de su profundo res-

peto, y á renovar una vez más el testimonio de su sin-cera y constante adhesion y nunca desmentida lealtad. Dignese V. M. recibirle con su acostumbrada y notoria benevolencia, miéntras el Obispo y Cabildo hacen votos al Rey de los Reyes por la conservacion de su preciosa vida.

Avila 22 de Marzo de 4867.—SEÑORA.—A los

R. P. de V. M.=Fr. Fernando, Obispo de Avila.=Joaquin García Ocaña, Dean.—Antonio Garcimartin, Arcipreste.—Gregorio de la Lastra, Canónigo.—Felipe Amigo y Vitón, Maestrescuela.—Félix Hernandez, Penitenciario.-Jacinto Bueno, Magistral.-Francisco Felipe Sanchez, Doctoral.—Nemesio de Iruegas, Canónigo.—Jerónimo Rocandio, Canónigo.—Alejandro Lopez Sierra, Canónigo. Sebastian Jimenez Abad, Canónigo.-Manuel Antonio Dominguez, Canónigo.-Domingo Tristan Dulce, Canónigo.

SEÑORA: El Obispo de Urgel ha visto con pena é indignacion por las circulares de los Ministros de Estado y de la Gobernacion los atrevidos insultos tan sin motivo prodigados por una parte de la prensa extranjera contra nuestro catolicismo y unidad religiosas, conira V. M., sostén de aquella, y contra la Monarquía. Es la unidad católica. Señora, la primera y la más antigua de nuestras glorias, y un bien que nos envidian los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la Reina, es el que los enardece en los

Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rechazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobier-

y lin respeto y piena sumision a V. M. M. y ai Gober-no libremente nombrado por V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Mo-narquia. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con senti-miento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, ódio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono y la augusta Señora que tan dignamente le ocupa, sin respetar nuestra religion santa; puestos á L. R. P. de V. M. condenan y reprueban tan vituperables calumnias como reprobados medios empleados audazmente para desprestigiar unas instituciones que son la base y nacen la felicidad de nuestra nacion monárquica y católica por excelencia.

Dignese V. M. aceptar con su acostumbrada benignidad esta protesta cordial de respeto, adhesion y amor de vuestros fieles súbditos.

Jaca 22 de Marzo de 4867.—SEÑORA.—Pedro Lú-

cas, Obispo de Jaca.-Por el Ilmo. Cabildo, Mariano Aibar, Canónigo antiguo.-Ramon Fernandez, Dean.-Modesto de Lara, Secretario.

SEÑORA: El Vicario capitular, Sede vacante, del Arzobispado de Búrgos ha experimentado honda pena al saber que en algunos periódicos extranjeros ha llevado la calumnia su audacia hasta el extremo de lanzar las más violentas afirmaciones contra objetos y personas siempre queridos y venerados de los españoles

Libre de toda pasion política, y atento unicamente á los verdaderos intereses del país, protesto enérgicamente contra esas afirmaciones, y como principal ocasion de ellas protesto tambien contra la tendencia poco cristiana de la prensa que permite el mal, y engendra necesariamente la discordia y disuelve la unidad. Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia

estos sentimientos de adhesion á la augusta Persona de V. M. del que ruega constantemente à Dios guarde su vida muchos años. Búrgos 23 de Marzo de 4867.—SEÑORA.—A L. R. P.

de V. M., Jorge de Arteaga.

SEÑORA: El Cabildo catedral de Osma ha sabido con profundísimo sentimiento y la mayor indignacion, por las circulares de los Ministros de Estado y Gobernacion á los Representantes de España y Gobernadoros civiles, que en algunos periódicos extranjeros se han publicado escritos calumniosos é injuriosos vilipendiando los objetos más dignos del respeto y amor de los espa-

samente su voz hasta el Trono de V. M., adhiriéndose á las más cordiales y sinceras protestas de lealtad que en estos dias se le han dirigido, rogando á V. M. se digne admitir esta manifestacion de sus sentimientos, al mismo tiempo que ruega y continuará rogando al Todopoderoso por la salud, larga vida y prosperidad de V. M. y Real familia para bien de toda la nacion española. Osma, nuestro Cabildo de 23 de Marzo de 1867.=

Con este motivo, siguiendo el ejemplo de su dignísi-

mo Prelado, este Cabildo se apresura á elevar respetuo-

SENORA. A L. R. P. de V. M. Pablo Gil Andrés, Dean.—Norberto Ortega.—Antonio Gutierrez Valdés.—

Miguel Ortega Aguado.—Pedro Vinuesa.—Nicolás Bazquiz Arana.—Donato Cano.—Benito García.—Salvador Martin.—Jerónimo Cabezon.—Juan Rico Velez.—Tirso Gutierrez.—José María de Buluena.—Domingo de la Peña.-Amalio Palacio.

SEÑORA: La Junta superior de Instruccion pública de la provincia de Toledo tiene la honra de clevar hasta el Trono de V. M. la expresion de sus sentimientos de adhesion y lealtad á su augusta Persona con motivo de las calumnias y ofensas de que recientemente ha sido objeto en extraña tierra. Con dolor profundo han visto los exponentes que ciertos indivíduos, ciegos por la pasion ó mal aconsejados, y validos de una impunidad que no se atreven á calificar, se han permitido una y otra vez dirigir sus envenenados dardos desde la prensa á una institución querida de los españoles, y que es uno de los fundamentos más robustos de su existencia. Y esto, Señora, en los momentos mismos en que el estado general de las naciones de Europa, y aun del mundo todo, la soberbia y la ambicion de los hombres y los hechos palpitantes que estamos presenciando demuestran con una elocuencia irresistible que su reemplazo seria peligroso, y quizá solo traeria hoy en pos de sí la ruina

La conciencia que tienen los exponentes de la dignidad, grandeza y poderio de España, y la hidalguía propia de sus hijos, les mueven á compadecerse de los detractores de su Reina y de su patria, y à perdonar sus locos extravíos. Sin embargo, el caler de la sangre se eleva, y sienten que circula con mayor celeridad en sus venas cuando ven ultrajados con tanta saña como in-justicia los objetos más dignos de su estimacion y universal respeto.

Esto les impulsa, Señora, á protestar contra seme-jantes agravios, y á ofrecer á V. M. las seguridades de su acendrado amor y fidelidad, y á los poderes públicos el apoyo que han menester de todos los hombres honrados. Así podrán conjurarse los males con que de contínuo se amenaza á esta nacion la más noble, valerosa y mag-nánima de la tierra. Dios tenga y conserve á V. M. y á su Real familia en su santa guarda. Toledo 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P.

de V. M. = Mariano Lopez Lerna. = Juan Domingo de Arana. = Francisco de Villasante. = Gabino Catalina. Pascual Antonio de Mesa. = Leoncio García Bravo. = Valeriano Perez y Martin.—Cayetano Martin y Ona-te.—Juan Gill de Albornóz.—El Secretario, Gregorio

SEÑORA: La Universidad literaria de Valencia, el SENORA: La Universidad literaria de Valencia, el Instituto provincial de segunda enseñanza y las Escuelas especiales de Bellas Artes y Normal de Maestros de la misma, que han dado en todas épocas señaladas pruebas de su adhesion al Trono de V. M. y amor á las instituciones que nos rigen, han visto con el mayor doior en las circulares dirigidas por el Gobierno de V. M. al Cuerpo diplomático español en el extranjoro, que algunos periódicos del exterior se han permitido injurias y calumnias contra lo que los españoles tenemos por y calumnias contra lo que los españoles tenemos por más sagrado é inviolable.

Las Escuelas que suscriben faltarian á su deber si dejasen de consignar de una manera explícita la repro-bacion de cuantas injustas agresiones á tan sagrados objetos pucuan nauci sea agresiones á tan sagrados

Dígnese V. M. recibir el sincero testimonio de amor y respeto que reiteran los exponentes. Valencia 24 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.=José Pizcueta, Rector.=Francisco Asensi, Decano.—Leon Sanchez Quintanar, Decano accidental.—Felipe Ruiz Cachupin, Decano.—Miguel Fuente, Director del Instituto.-Luis Telles, Director de la

Escuela de Bellas Artes.—Isidoro Fernandez.—Monje, Director interino de la Escuela Normal. Facultad de Derecho.

Jacinto Romo. Carmelo Miguel. Antonio Rodriguez de Cepeda.-Fernando de Leon.-Juan Espinos.osé María Llopis y Dominguez.—Gabriel Saenz.

Facultad de Filosofía y Letras.

José V. Fillol.-Pedro Ariño.-José María Ancho-

Facultad de Medicina. Fernando de Vida.-José María Gomez.-Joaquin Casán.—Francisco Navarro.—Francisco Trunuet.—José Ibarra.—José Ortalá.—Félix Martí.—José Romagosa

de la Fuente.-José Romagosa.-Francisco Pratosí. Facultad de Ciencias. José María Guillen. - Rafaél Cisternas. - Tomás

Instituto de segunda enseñanza. Joaquin Agostí.—José Gandía.—Vicente Boix.—Joaquin Alcober. Epifanio Lozano. Antonio Corzanego.-Jáime Bramis.-Pedro Moreno.-Federico Mon-

doza.—Salustiano Sotillo.—Francisco Cascarra.—Antonio Suarez.-Vicente Gadea.-Luis Gonzaga.

Escuela de Bellas Artes. Ildefonso Fernandez .= Manuel Blanco y Cano .= Juan Mercader.—Salustiano Asenjo.—Francisco Molinelli y Cano.—Plácido Francés y Pascual.—José Fernan-dez.—Miguel Pou. — Antonio Margs. — Rafaél Berenguer.==Rafaél Montesinos.==Antonio Pertegás.==Pedro Barrientos y Robles.—José Serrano.

Escuela Normal de Maestros. Matías Salleras.-Jáime Feliú y Godoy.-Manuel Encinas.=Valentin Sambricio.

SEÑORA: La Universidad literaria de Zaragoza, aunque ajena por su naturaleza y por su mision á toda pasion política, no puede permanecor indiferente ante los insultos que la prensa extranjera ha dirigido contra venerandas instituciones y respetabilisimas personas, lastimando al mismo tiempo la honra de esta noble y generosa nacion.

Tan poderoso motivo impulsa á esta Universidad á protestar públicamente contra agresiones tan injustas; y asociándose á la opinion pública profundamente indig-nada, eleva á L. R. P. de V. M. esta sincera expresion de sus leales sentimientos.

Zaragoza 21 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Jacobo de Ollota, Rector.—Pedro Benoy, Vicerector.—Anacleto Longué, Decano.—Manuel Chacon.—Manuel Lop y Peg.—Felipe Songues.—An tonio Julber.

Facultad de Derecho.

Jorge Sichar , Decano.—Cosme Alasans. — Λ ndrés Blas.—Vicente Bas de Tejada.—José Nadal.—Julian Pastor.—Francisco de Ledesma y Cavicdes. Facultad de Filosofia y Letras.

José Puente y Villanúe, Decano.-Manuel Andreu.-Mariano Viscasillas.—Jerónimo Basas.—Martin Villar. Instituto de la provincia de Zaragoza. Mariano de Ena.-Ramon Domingo Fernandez.-

Joaquin Mendizábal.—Bartolomé Martin.—Vicente Bayad. Pascual Capdevila. Juan Perez Lara. José María Nuñez.-Lorenzo Gomez.-Marcelo Guallarte.-Antonio Alcudia.-Pedro Bandrés.-Florencio Ballarin.-Pedro Tiestos.

Escuela especial de Bellas Artes. Antonio Pelao. Bernardino Montanés. Vicente Arosa.-Mariano Pinos.-Mariano Pescador.-Paulino Pavison Estéban.

Escuela especial de Veterinaria. Pedro Martinez.-Pedro Cuesta.-Antonio Sainz.-José Robert.—Mariano Mondira.—Ramon Borreda.—Santiago de la Villa.—Guillermo Vazquez.

Escuela Normal superior. Victoriano Palacios.-Diego Berdiel.-Tomás Bernal.-Marcelino Anzano.-Manuel Barrutz y Val.-Ma-

SEÑORA: El Consejo provincial de Valladolid no creeria cumplir fiel y lealmente con su deber si no se apresurase à protestar y rechazar de la manera més enérgica contra los mal inspirados escritores que en diversos periódicos extranjeros se han atrevido á consignar audaces é inícuas afirmaciones, pretendiendo vili-pendiar altas y venerandas instituciones, base sobre las que descansa la Monarquía española personificada en V. M., á cuya Real Persona siempre y hoy más se debe agrupar todo español para defender, si preciso es, con su sangre la independencia nacional que con harto ci-

su sangre la independencia nacional que con narto cinismo se intenta amenguar.

Animado de estos deseos, el Consejo se atreve á suplicar con el más profundo respeto se digne V. M. aceptar el homenaje de su acendrada adhesion y el amor más entrañable á su Régia dinastía.

Valladolid 49 de Marzo de 4867.—SEÑORA,—A los De do V. M.—Vianta Alvana.

R. P. de V. M.-Vicente Alvarez.-Inocencio Garcia.-Ignacio Martin Casado. = Joaquin Martinez Chantero, Secretario.

SEÑORA: Cuando las pasiones revolucionarias se empeñan en subvertir los principios en que descansa el orden moral, social y doméstico, inventando toda clase de calumnias para desprestigiar las más altas instituciones sin respeto á las leyes del decoro, no es extraño que hombres inquietos y descontentos hayan llevado su pluma hasta atacar el Trono que V. M. tan dignamente

Deber es de los hombres honrados, y principalmente de los que representan una provincia modelo de lealtad y adhesion á las tradiciones de sus mayores, protestar contra esas malignas invenciones, y asociar su dolor al que V. M. ha tenido al ser informada por vuestro Go-bierno de los medios aleves empleados para difundirlas. bierno de los medios aleves empleados para difundirlas.

La Diputación provincial de Búrgos participa de estos sentimientos, y tiene la honra de reproducir su respetuoso amor à la Persona de V. M., cuya vida guarde el Cielo muchos años para felicidad de esta Monarquía.

Búrgos 47 de Marzo de 4867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Bonifacio Gil.—Policarpo Camdo.—Atanasio Martinez.—Valentin Pablo Ruiz.—Atanasio Valleio—Cárlos Mallaina—Antogio María Marino.—Timo

llejo.—Cárlos Mallaina.—Antonio María Merino.—Timo-

SEÑORA: Los atrevidos insultos y punibles calumnias propaladas por medio de la prensa extranjera contra las más queridas y tradicionales instituciones de la nacion española, entre las que descuella el Trono que con satisfaccion de todos los honrados ciudadanos ocupa V. M., se hallan enérgicamente desmentidas y solemnemente rechazadas por la circular del Ministerio de Estado á los Representantes de España en las cortes de Europa, y por la del Ministerio de la Gobernacion á sus delegados en las provincias. Estas infundadas detracciones y miserables invectivas, hijas de sentimientos bastardos ó de un culpable despecho, no hallan eco en el ánimo de los españoles ni de los extranjeros; la sensatez de unos y de otros las desprecia, y un grito general de reprobacion se levanta desde el seno de nuestra sociedad para desmentirla ante la faz del mundo, arrojandolas à la envilecida frente de sus autores. Aquellas circulares son el órgano por medio del cual esta general voz se comunica de un ángulo al otro de las naciones civilizadas, el elocuente testimonio del cariño que liga á los españoles con su augusta Soberana, y la inequívoca prueba de la fe y veneracion con que custodian los principios fundamentales de su existencia social. Bajo este triple sentido el Consejo de la provincia de Oviedo espera que V. M. se digne aceptar su más completa y sincera adhesion al contenido de aquellos documentos, como humilde pero segura garantía de su inquebrantable lealtad y profundo respeto hácia la religion, el Trono y vuestra dinastía.

Oviedo 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los

R. P. de V. M.—Presidente, Eduardo Castaño.—Segundo de Amandi.—Alvaro G. Miranda.—Manuel Gamodo de Amandi.—Alvaro G. Alvaro G. neda.—Santiago Arguelles Riva.—Secretario, Antonio Fernandez Tablado.

SEÑORA: El Consejo de esta provincia llega presu-roso à L. R. P. de V. M. en cumplimiento del más sa-grado deber, de la más sincera y cordial adhesion hácia su Real Persona y familia, y con el más profundo res-peto expone que sabedor de que por la prensa extran-jora se ha ultraiado el augusto nombre de V. M. desjera se ha ultrajado el augusto nombre de V. M., des-cendiendo así al terreno de pasiones bastardas y mezquinas, indignas de un pueblo culto; como buenos españoles, amantes de la veneranda institucion que simboliza V. M., no puede ménos de protestar de semejantes aberraciones: v como lenitivo al delor que tama de injurias nayan podido producir en el excelso ánimo de su Reina,

Suplican á V. M. se sirva acoger benignamente los sentimientos de acendrado cariño y de profunda lealtad con que esta corporacion tiene la alta honra de dirigirse al Trono, deseando al mismo tiempo que el Todopoderoso guarde la vida de V. M. dilatados años para el bien y prosperidad de la Monarquía.

Huelva 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P.

de V. M.=El Presidente, Juan Romero y Mier.=José Malindo.=Juan A. Conde.=Miguel Antonio Bustelo, Secretario.

SEÑORA: Cuando una parte aunque corta de la prensa extranjera, arrastrada por lamentables pasiones, intenta en sus delirios lastimar la dignidad y el decoro de esta nacion magnánima é independiente, atacando con menguadas calumnias venerandas instituciones y sagradas personas que el pueblo español respeta y ama con entusiasmo, el Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Lorca unanimemente se considera en el deber de acudir à L. R. P. de V. M. à consignar respetuosamente la protesta más enérgica contra esos acalorados escritos que tan marcadamente tienden á oscurecer las glorias de España, y debilitar su acrisolada y proverbial lealtad.

Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesion á la Monarquía y á la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta contra los calumniosos y nefandos artículos que la motivan, y admitir la ingénua expresion de su respeto y

Salas Consistoriales de Lorca 47 de Marzo de 4867.— SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, José Parra Vinós.—Cristóbal Carrasco.—Eduardo Parra.—Juan Monliaá.—Lúcas Morales.—J. M. Sastre. — Joaquin Sanchez Fortun.—Juan José Martinez.—J. J. Lillo.—José Polidano.—José Antonio Zaráuz.—Francisco Jimeno.—Enrique de Galvez.—Basilio Rebollo.—Joaquin Sanchez Parra.—José Martinez Cabeza de Vaca.— Mariano J. Molina.—José Yeves Martinez.—Juan de la Cruz Periago.—José Antonio Perez Chirinos.—Ginés Mencion.—Juan Benito Riquelme, Secretario.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Marzo de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden entre los Jueces de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y el del de San Roman de Sevilla acerca del conocimiento de la demanda deducida por D. Luis Lacour contra la Empresa del ferro-carril de Sevilla à Jerez y Câdiz sobre pago de maravedises:

Resultando que en 28 de Encro de 4857 el Admi-

nistrador Director de la Compañía general de Crédito en España, establecida en esta corte, dirigió una carta á D. Luis Lacour, residente á la sazon en Francia, manisestándole que la Compañía le habia agregado á los estudios y trabajos que se practicaban entre Sevilla y Cádiz para los caminos de hierro que le habian sido concedidos, con la asignacion de 40.000 rs., pagaderos por meses y bajo la direccion del Ingeniero de la Compañía en Sevilla, cerca del que y del Administrador Director rector le serviria dicha carta de comision:

Resultando que en 30 de Abril de 1866 el Ingeniero encargado de la via en Sevilla comunicó á Lacour que la Direccion de la Compañía habia decidido la supresion del des tino que desempeñaba, á contar desde 1.º de Junio siguiente:

Resultando que prévio acto de conciliacion, Lacour dedujo demanda ante el Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla contra la expresada compañía, diciendo ejercitar accion personal para que por via de indemnizacion, por haberle dejado cesante del destino que en la misma ejercia, se le condenase al pago de la cantidad de 22.900 rs., importe de 13 mensualidades: de su destino, gastos de casa y viaje de vuelta á su patria, con más los intereses, perjuicios y

Resultando que conferido traslado al Director ó representan te de la empresa en Sevilla, y emplazado en forma en 14 de Julio de dicho año, manifestó que debia dirigirse à esta corte en la que residia el Consejo de Administracion de aquella autorizado para contestar: Resultando que por auto de 30 del referido mes de

Julio á iristancia de Lacour se hubo por acusada la rebeldía a'i demandado y por contestada la demanda: Resultando que en 23 del mismo mes se acudió al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, á nombre del Consejo de Administracion de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, solicitando se requiriera de inhibicion al del

distrito de San Roman de Sevilla; lo que así se acordó, promoviendose esta competencia por haberse negado

dicho Juez á inhibirse del conocimiento del asunto: Resultando que el Juez de esta corte se funda para sostener su competencia en que la accion intentada es personal, no por un contrato, sino más bien por un senicontrato: que para conocer de tales acciones es competente el Juez del domicilio del demandado, el del lugar en que el contrato haya de cumplirse, cuando ha sido objeto de una determinación clara y expresa por parte de los contrayentes, ó en fin en el de aquel en que la convencion se ha celebrado: que los tratadistas y este Tribunal Supremo por sentencia, entre otras la de 31 de Mayo de 1884, tienen consignado que en caso de dudas relativas á las competencias de los Jueces en los tres dichos casos, debe estarse por el del domicilio del demandado; y que hallandose establecido el de la Com-pañía, segun la ley de su constitucion, en esta cor-te, en ella debia ser demandada, con arreglo al art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que el Juez de primera instancia del distrito de San Roman en Sevilla alega en apoyo de su jurisdiccion que en dicha ciudad existe la Direccion de la empresa, cuyo representante fué emplazado para que contestase la demanda: que Lacour fué agregado á los estudios y trabajos que tenian lugar entre la misma ciudad y Cádiz; y que con arreglo al párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, la que en el caso actual habia de serlo en Sevilla, para donde fué llamado Lacour, y en la que debia ser pagado de sus sueldos:
Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Teodoro Mo-

Considerando que al determinar el párrafo tercero del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil los lugares que surten fuero respecto al ejercicio de las acciones personales, designa como preferente el lugar en que de-

be cumplirse la obligacion; de suerte que solo à falta de este puede atenderse al del domicilio ó al del contrato:

Considerando que sin necesidad de designacion expresa del lugar en que haya de cumplirse la obligación relativa á ejecucion de obras ó trabajos en cosa inmueble determinada, como la de que ahora se trata, se entiende que es el mismo en que esta se halle situa-

da, puesto que es el mismo en que esta se nane stua-da, puesto que tal obligación se refiere á actos que solo en el propio lugar han de realizarse:

Considerando que en este concepto deben ventilarse ante el Juez de esta localidad, no solo las controversias que se promuevan sobre el cumplimiento de la referida obligacion, sino tambien todas las demás cuestiones incidentales, que con motivo ó por consecuencia de la misma puedan suscitarse, cual es la que ha dado orígen á estos autos:

Considerando, por lo expuesto, que comprendido en el distrito judicial de Sevilla el trayecto de la via fér-rea en que D. Luis Lacour debia practicar sus estudios y trabajos en virtud de la comision que al efecto le con-firió la Compañía general de Crédito en España, es el mismo Juzgado el del lugar del cumplimiento de esta obligacion reconocida por las partes, y sobre cuya extension y efectos podrán usar ante él de su derecho, y por tanto es el competente para conocer de la reclama-cion que por Lacour ha sido deducida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion le-gislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Eduardo Elío.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio García.— Teodoro Moreno.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Teodoro Moreno, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara ha-

bilitado certifico.

Madrid 23 de Marzo de 1867.—Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Tesoro.

esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 47 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Febrero último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que continuacion se expresan, importaba en 1.º de Febrero, segun el estado publicado en la GACETA de 24 del expresado mes, la suma que sigue: Por giros.

7
3

153 335.561.660 AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE MARZO. Por giros. Girado en pagarés á fa-806.771,600 vor de particulares. Idem de letras á favor 2.032.274,600 de particulares..... 1.225.500 Por anticipaciones. Recibido en la Comision de Hacienda de España en París.... 3.497.669,435 Ingresado en Febrero 9.426.897,044 procedente de la Caja

general de Depósitos. 5.929.227,606 164.794.730,301 DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA. Por giros. Importe de (Pagarés... 979.040 los giros recogidos (Letras ... 200.000 Por anticipaciones. 9.098.970,304 Satisfecho por la Comision de Hacienda de España en París.... 2.660.000 Devuelto á la Caja general de Depósitos en Febrero último...

Noтa. Debe tenerse presente que segun el estado facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Enero último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 46.554.829,200. Madrid 23 de Marzo de 1867. El Director general del Tesoro, J. Gonzalez Breto.

5.259.930,304

Direccion general de Instruccion pública. PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Enero anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

BARCELONA.

En 2.—De la imitacion de Cristo y menosprecio del mundo, por Tomás de Kempis. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. En 16.°, 460 páginas y una lá-

En 3.—Cartas á un escéptico en materia de religion, por D. Jáime Balmes. Editor é impresor D. Francisco Gabañach. Barcelona. 1866. En 8.º, 260 páginas. En id.—Curso de filosofia elemental. Lógica, por Don Jáime Balmes. Editor é impresor D. Francisco Gabañach. 42358

42360

42361

42364

42365

42367

42368

Barcelona. 1866. Cuarta edicion en 8.º, 144 páginas. En 14.—La Virgen Maria y el plan divino, por Augusto Nicolás. Editor é impresor D. Eusebio Riera. Barcelona. 4866. Tomo 2.°, en 4.°, 436 páginas. En 45.—El directorio ascético del P. Scaramelli. Editor é impresor D. Eusebio Riera. Barcelona. 4866. En

8.º mayor, 416 páginas. En 21.—Constitucion politica de los pueblos modernos, por D. Buenaventura Agulló y Prast, editor. Impresor D. J. Medina. Barcelona. 1866. En 4.º, 434 pá-

-2 -

En 22.—El libro de los fumadores, por D. Jerónimo Hernandez, editor. Impresor D. Luis Tasso. Barcelona. En 3. mayor; 62 páginas. En 31.—Mapa de América, por D. Estéban Paluzié y Cantalozella, editor é impresor. Gracia. 1866. En folio

mayor, 7 hojas.
En id.—Mapa de Africa, por D. Estéban Paluzié y Cantalozella, editor é impresor. Gracia. 1866. En folio mayor, 7 hojas.

En 2.—Historia general de España, por D. Mariano Calzada. Editor é impresor D. Francisco Dorca. Gerona. 1866. En 8.°, 120 páginas. En id.—Elementos de religion y moral, por D. Maria-no Calzada y Balbuena. Editor é impresor D. Francisco Dorca. Gerona. 4866. En 8.º menor, 76 páginas.

En 30.-Método de lectura, por Doña Eloisa Valderramas Sanchez, editora. Impresor D. Jerónimo Alonso. Granada. Dos tomos en 8.º menor, 16 páginas cada uno:

En 22.—Historia de Galicia, por D. Manuel Murguia. Editor é impresor D. Manuel Soto Freire. Lugo. 1866. Entregas 63 á 84, 8 páginas cada entrega.

MÁLAGA. En 31.—Niño pastor que se venera en la iglesia de Capuchinos. Autor anónimo. Editor y fotógrafo D. Fran-cisco Rojo. Málaga. En 8,°, una lámina.

SANTANDER. En 2.—Becerro. Libro famoso de las Behetrias de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernandez. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander. 1866. Entregas 16 à 19 en folio, 16 folios.

En 18.—Becerro. Libro famoso de las Behetrias de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernandez. Impresor D. Prudencio Sanudo. Santander. 4866. Entregas 20 á 22 en folio, 22 folios.

VALLADOLID. En 21.—La flor perdida, por D. Gregorio Lopetedi, editor. Imprenta de Cruz. Valladolid. En folio, 4 pá-Madrid 19 de Marzo de 1867.-El Director gene ral

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Severo Catalina.

Número

Núm. 296.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por

de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan.

Corporaciones.

MES DE FEBRERO DE 1860.

	MISS BM FEBRUARE IN 1000.	
	Provincia de Zamora.	
42301	Ayuntamiento de Zamora	8.580
	Was an Wings	
	MES DE MARZO.	•
٠	$Provincia\ de\ Zamora.$	
42302	Ayuntamiento de Zamora	2.626
	MES DE ABRIL DE 1862.	
	Provincia de Zamora.	1
42303	Ayuntamiento de Zamora	2.693,34
	*	,,
	MES DE SETIEMBRE.	
	Provincia de Búrgos.	
42304	Ayuntamiento de Agüera	3.189,20
	_	•
	MES DE OCTUBRE.	
1000W	Provincia de Dingas	
42305	Ayuntamiento de Belorado	6.253,02
	MES DE NOVIEMBRE.	
	Provincia de Badajoz.	
10000		10 10 ben
42306	Ayuntamiento de Atalaya	10.104,75
42307	Idem de Almendralejo	5.184,67
42308	Idem de Campillo	1.504,55
42309 42310	Idem de Feria	11.212,67
	Idem de Garbayuela	8.906,67
42311	Idem de Hinojosa del Valle	3.360,01
42342	Idem de La Lapa Idem de La Parra	1.689,80
42413	Idem de La Parra	74.095,80
42314	Idem de Morera	8.187.06
42315	Idem de Medellin	47.930,54
42316 42317	Idem de Montemolin	4.960
42318	Idem de SegoviaIdem de Sevilla	29.216,29
42319	Idem de Tamurejo	7.125,34
42320	Idem de Torre Mayor	2.666,67
42321	Idem de Tolle mayor	7.207,20 30.563,3 5
42322	Idem de Talarrubias Idem de Villanueva del Fres-	00.000,00
42022	no	66.875,74
42323	no Idem de Valverde de Leganés Idem de Valverde de Llerena	12.266,34
42324	Idem de Valverde de Llerena	1.466,67
42325	Idem de Valdetorres	10.840,18
42326	Idem de Valencia de las Tor-	10.040,10
42020		5.402,47
42327	res Idem de Villanueva de la Se-	0.100,11
	rena	9.960,32
42328	Idem de Zarza junto Alange.	9.974,41
42329	Idem de Zalamea	31.077,34
42330	Idem de Zafra	18.556,20
	Provincia de Búrgos.	
42331	Ayuntamiento de Busto de	
	Bureba	4.680
42332	Idem de Bozos	288
42333	Idem de Belorado	4.840,59
42334	Idem de Barbadillo del Mer-	
	cado	266,68
	MES DE DICIEMBRE.	•
tooon	Provincia de Badajoz.	
42335	Ayuntamiento de Alconera	581,32
42336	Idem de Aznaga	1.742,77
42337	Idem de Medellin	166.131,24
42338	Idem de Morera	453,19
42339	Idem de San Pedro	1.475,21
42340	Idem de Palomas	35.614,94
42344	Idem de Santa Amalia	1.493,23
42342	Idem de Segovia	2.400,54
42343	Idem de Valencia de las Tor-	1

Idem de Valencia de las Torres..... 2.045,08 MES DE FEBRERO DE 4863. Provincia de Guadalajara. Ayuntamiento de Castilforte. 7.648,53 MES DE MAYO. Provincia de Guadalajara. Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara..... 653,34 MES DE JULIO. Provincia de Guadalajara. Ayuntamiento de Alarilla... 3.965,14 42347 Idem de Alhóndiga..... 2.594,90 Idem de Atanzon..... 533.39 Idem de Balconete..... 482.8642350 Idem de Bocigano..... 42351 Idem de Podera.....Idem de Cabanillas del Cam-120 42353 Casa comun del Señorio de 6.138,50 42355 Talamanca..... 1.463,55 Idem de Cerezo..... 8.005,34 42357Idem de Cifuentes.....

Idem de Cincovillas.....

Idem de Colmenar de la

Sierra...
Idem de Concha...
Idem de Casa de Uceda...

Idem de Hueva.....

Idem de Humanes.....

Idem de Malaguilla.....

Idem de Miedes....

Idem de Moranchel.....

Idem de Peralveche.....

Idem de Pioz.....

533.34

1.153,61

7.**521**,07 4.019,74

170.72

133,34

85.33

45,34

187,20

3.440

480

Importe relaciones. órden. Corporaciones. Ayuntamiento de San Andrés 42371 59,74 42372 298,67 tremo......
Idem de Sotillo..... 181,72 149,34Idem de Tamajon..... 42374 5.724,94 Idem de Tordesilos.
Idem de Torremocha del Cam-4.439,92 280,80 Idem de Valfermoso de las 961,07 Monjas.....
Idem de Villacorza..... 338,13 MES DE AGOSTO. Provincia de Guadalajara. .2.023,58 Ayuntamiento de Alarilla... Idem de Albares...... 995.73 4.510,19 Idem de Almadrones..... 42383 Idem de Armallones...... 937.60 Idem de Atance..... Idem de Atanzon..... 42385 324.60 7.039,71 42386 Idem de Aunon...... Idem de Bodera.... 42387 Idem de Brihuega.....
Idem de Campisábalos..... 1.116,33 268.27Idem de Canamares...... 42390 Idem de Carabias..... 604,80 42394 Idem de Cardoso...... Idem de Casa de Uceda.... 587,20 698,72 42393 Idem de Casar de Talamanca. 14.024.51 42394 Îdem de Castejon de Henares. 810,29 42395 266.67

Idem de Castilmimbre..... Idem de Cendejas del Medio. Idem de Cerezo.... 406.67 42397 Idem de Ciruelas..... 4.493.92 42399 Idem de Clares 80 Idem de Concha 268,80 42401 4.915.21 Idem de Copernal..... 42402 Idem de Corduente..... 42403 Idem de Cubillas..... 1.339,47 42405 Idem de Cubillejo de la Sierra.....
Idem de Checa..... 561,09 42406 Casa comun del Señorio de 42407 13.354,74 42408 1.600 3.733,34 Idem de Fuensaviñan..... Idem de Fuentes..... Provincia de Santander. Ayuntamiento de Enmedio,

42411 por Fombellida.... 853,33 MES DE OCTUBRE. Provincia de Santander. Ayuntamiento de Campo de 455,18 Suso, por Poblacion..... 42413 Idem de Enmedio, por Ca-266,67 666,67 por Setien..... MES DE NOVIEMBRE. Provincia de Santander. Ayuntamiento de Campo de 42415 277,33

212,60

202,67

1.221,33

293,33

3.824,53

77,87

396,80

885,33

234,72

453,33

98,72 170,67

640

333,23

320,75

138,60

518,40

427,73

218,72

65,07

492

1.094,44

Suso, por Poblacion..... 42416 Idem de Santander, por Peña Idem de Cabuérniga, por Terán.....Idem de Val de San Vicente, 42419 por Prellezo........ MES DE DICIEMBRE. Provincia de Santander. 42420 Ayuntamiento de Alfoz de

Lloredo, por Udias 42421 Idem de Alfoz de Lloredo, por La Busta..... Idem de Castañeda..... Idem de Enmedio, por Nestares..... Idem de Herrerías, por Ca-42428 Idem de Los Corrales, por Somahoz...
Idem de Marquesado de Ague-42429 so, por Hoz de Abiada.... 42430 Idem de Medio Cudeyo, por Heras. Idem de Piélagos, por Caran-42434 dia Idem de Puente Viesgo, por 42432 Laspresillas..... Idem de Reocin. Idem de Reocin, por Elguera 42434 Idem de Reocin, por Carran-49436

ceja..... Idem de Ruente, por Ucieda. 42437zana, por Soto de la Mari-42439 meral.... Idem de Soba, por San Martin de Soba..... Idem de Solórzano..... 42441 Ide de Val de San Vicente, por 42442 42443 tana.... Idem de Valdeolea, por Hoyos Idem de Villacarriedo..... 42445

Madrid 44 de Febrero de 4867.—Martinez.

Direccion de la Caja general de Depósitos. Con objeto de que esta Caja general pueda presentar

oportunamente en la Direccion de la Deuda pública los cupones del semestre que vencerá en 30 de Junio próximo, los interesados que tienen depósitos voluntarios constituidos en la misma pueden, si lo desean, pedir la entrega de los cupones de dicho semestre hasta el 5 de Abril próximo venidero, pasando á recogerlos de la Tesorería en los dias 10, 11 y 12 del mismo; advirtiéndose que desde el expresado dia 5 no admitirá la Caja ningun depósito voluntario con el cupon del referido semestre de 30 de Junio próximo. Madrid 28 de Marzo de 1867.—El Director general, Vicente Sainz de Llera.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES. MAR DE LAS ANTILLAS. REPÚBLICA DE HAITI, ISLA DE SANTO DOMINGO.

Luz en la punta Este de la isla de la Vaca. Segun noticias comunicadas á esta Direccion por la Comandancia general del apostadero de la Habana, se ha encendido una luz en un faro situado en la punta Este de la isla de la Vaca, en la entrada de la bahía de los Cayos. La luz es fija, roja, y visible á distancia de 12 millas.

Su situacion en latitud 48° 5′ N., y en longitud 67° 23' O. de San Fernando. Lux fija en la bahia de Jacmel.

Al mismo tiempo se participa haberse encendido una luz en un faro situado sobre la peña blanca que está en el interior de la entrada de la bahía de Jacmel, costa meridional de Santo Domingo, República de Haiti.

La luz es fija, roja, y visible á 12 millas de distancia.

Situacion: Latitud 18° 12′ N., y longitud 66° 20′ 30′ O. de San Fernando.

> AMÉRICA MERIDIONAL. -- COSTA ESTE. Luz fija en el rio San Francisco, Brasil.

Segun noticias recibidas en el Almirantazgo inglés, desde el dia 1.º de Febrero de 1867 se ha encendido una luz en un faro emplazado en la embocadura del rio de San Francisco, próximo á Maceio. La luz es fija, blanca, elevado su foco luminoso 21,03 metros sobre el nivel del mar, y en tiempo claro debe-

rá avistarse á 11 millas de distancia. El faro está construido sobre la punta septentrional del rio, y situado en latitud 40°27′S., y longitud 30°40′ O. de San Fernando.

OCÉANO PACÍFICO.

Luz de la ria de Guayaquil (Costa occidental de América) El Capitan del Valparaiso, con fecha 14 de Mayo de

1866, participa que hace ya mucho tiempo que no se enciende la luz del faro de la isla de Santa Clara, situada á la entrada del rio de Guayaquil, y que las dos boyas colocadas en la extremidad de los bancos de la entrada de la mencionada ria han desaparecido y no se volverán á colocar.

Madrid 26 de Marzo de 1867.—Salvador Moreno.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han ca-bido los 15 premios mayores de los 1.800 que compren-de el sorteo de este dia.

ue et sort	eo ac core ara	/•
BÚMEROS.	PREMIOS. Escudos.	ADMINISTRACIONES.
43.370	40.000	Villas ranca de Panadés.
23.562	20.000	Cádiz.
35.090	10.000	Castellon.
19.354	2.000	Badajoz.
32.279	2.000	Rioseco.
7.829	1.000	Zaragoza.
12.883	1.000	Madrid.
40.63%	1.000	Zaragoza.
19.325	4.000	Torrevieja.
32.087	4.000	Badajoz.
7.292	4.000	Málaga.
4.818	1.000	Cádiz.
32.570	4.000	Madrid.
8.449	1.000	Barcelona.
19.922	1.000	Madrid.
20.0		a la dia aon anyonio d

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados é las doncellas accordas en al Hegnisia y Cologio de la á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Sebastiana Camos, hija de D. Cristóbal, sar-gento de la Milicia Nacional de Vinaróz, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Inés Gomez y Paredes de Marcelo, del Hospicio. Josefa de la Cruz Belmonte de Ignacio, de id. Justa Inesta y Solana de Alfonso, de id. Carmen Alejandre y Alique de Félix, de id. Antonia Basilia de la Paz de Eugenio, del Colegio

de la Paz. Madrid 26 de Marzo de 1867.-Bremon.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 5 DE ABRIL DE 1867.

Constará de 24.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 336.000 escudos (168.000 pesos) en 4.000 premios de la manera siguiente:

REMIOS		ESCUDOS.
1	dede	60.000 20.000
1	de	10.000 14.000
10	de 1.000	10.000 52.000
430 850	de 400de 200	170.000
1.000		336.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, con-forme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.-El Director general, Bremon.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL. Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidacio- nes.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
	CENTRO DE ESTADO.	
55769 55832	D. José Miguel de Prats y Cervera D. José Antonio Ponzoa	6.763,63 2 2.056,66 5
55499 55500 55504	CENTRO DE GUERRA. D. Juan Manuel Panadero D. Pedro Iguals Soto D. Florencio Iguals Soto	334,260 414,849 561,248
	CENTRO DE MARINA.	
55204 55202 55203 55205 55207 55208 55209 55752	D. José Ortelano D. Bartolomé Balbi D. Miguel Baello D. José María Albuera D. Andrés Monis D. Jacinto Baello D. Ginés Obirol D. Justo Rufino Martinez	5,629 40,619 82,267 0,533 42,400 42 5,600 343,490
24097	PROVINCIA DE LA CORUÑA. D. Bernardo Calvo	1.160,700
24182 24183	PROVINCIA DE CÓRDOBA. D. Antonio Castro y Lopez D. Miguel Riera é Hidalgo	.907,400 1.436,700
24179	PROVINCIA DE MÁLAGA. D. Francisco Morales Madrueño	2.099,176
94179	PROVINCIA DE SEVILLA. D. Santiago, Benitaz y Lima-	

D. Santiago Benitez y Jimenez..... Doña Ana Castellano y Rin-1.401,100 24173 con..... 1.311,288 PROVINCIA DE VALENCIA. 24095 D. Domingo Ginestar y Moragues..... 2.480,400 CENTRO DE MARINA. D. Francisco Callejon..... 7,600 D. Eduardo Bonsuati..... 55214 D. José García...
D. Salvador Soler... 55212 20,835 1,018 D. Ramon Ollat..... 55215 34,348 D. Juan Dopico..... 55216 76.44855217 D. Francisco Ramon Selles... 58,363 D. Antonio Escarti......
D. Juan Bautista Estano.... 210,999 55219 14,800 D. Cristóbal Reyes..... 55220 47.048D. José Martinez 27,718 D. Juan de la Arca.....
D. Francisco Cabello de Do-52,852 55223 47,564 38,280 mingo..... D. Clemente Peña..... 35224 D. Jáime Noriega..... D. Manuel Ballo 55226 13,297 55227 44.412

D. Juan Mendoza..... 55228 D. José Sarmiento..... D. Francisco Perez..... 55230 D. Rafaél Rodriguez..... 55234 D. Francisco Nuñez..... 55232 D. Miguel Veles..... D. Miguel Martinez.
D. José Carrujo 55284 55935 D. Francisco Älmuyde..... D. José Cardelin..... 55237 Cesáreo García..... 55238

113,400

204,837

428.508

67,066

65,124

23,867

10,333

88,666

46.532

59,791

52,332

110.479

1.402,821

D. Francisco Navarro..... D. Rafaél Jimenez.... D. Antonio de la Cruz.... D. José Marquez. D. Audrés Basco de José....

D. Alfonso José Franco.....

55240

55944

G	ACETA DE MADRIC).		
Número de las liquidacio nes.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.	Nombre de los acreedores.	mporțe crédito.
24105	PROVINCIA DE CASTELLON. D. Mariano Royo	2.1 32		4.630,092 2.246,723
24174 24175 24176	Dona Maria Ramy y Torres.	224,547 605,050	55959 D. Manuel Rodriguez 55960 D. José Villanueva	925,587 393,737
24177 24178	D. Antonio Rivero Suarez D. Juan Diego de Vega y Lo- pez D. José de Zárate y Manzano.	975,682 838,574 691,026	55961 D. Miguel Camacho	2.474,400
24181 24096	D. José Candeles PROVINCIA DE LA CORUÑA. B. Domingo Antonio Blanca.	213	55878 D. Manuel Reconso y Fer- reño	858,6 52
24098 24099 24100	D. Marcelino Cuadrado D. Pablo Dieguez Doña Josefa García	860,400 4.265,500 4.050,400 582,966	55850 D. Rafaél Gonzalez de la Parte	1.534,066 1.693,644
24101 24102 24103 24104	D. Cárlos Granado y Alonso. D. Francisco Rial D. Julian Suarez. D. Santiago Vega	1.162,200 1.224 467,666	55860 D. Bernardo Rodriguez 55862 D. José María San Julian 55863 D. Francisco San Pedro	1.829,813 1.676,873 1.993,031
24180	PROVINCIA DE MÁLAGA D. José Sevillano	757,018 4.091,276	55964 D. Juan García San Pedro 55965 D. Bartolomé Guerra	1.981,038 779,813 2.093,946 1.151,229
24184 24185	PROVINCIA DE SEVILLA. D. José Herrera Moreno D. Gabino José Benitez	4.249,049 2.392	55967 D. Juan de Ories	1.024,532 1.658,123
55243 55244	CENTRO DE MARINA. D. Bartolomé Montero D. Manuel Rodriguez	159,499 95,10 4	55969 D. Fermin Tejedor	578,643
5524 5 552 46 65248 55249	D. Ramon Garrido. D. Francisco de la Rosa. D. Eusebio Brea. D. Juan Gabarra.	127,068 127,500 18,666	55970 D. Pedro Bernal	1.082,974 1.408,214 794,400 810,400
55250 55251 55252	D. Juan Dominguez D. Juan Salas de Pedro D. Fernando Trujillo	93,666 58,799 417,999 424,651	55973 D. Alberto Diaz y Lopez	547,406 1.548,624
55253 55254 55255 55256	D. Francisco Javier Sanchez. D. Gonzalo Gomez. D. Jerónimo Perez. D. José Jurado.	47,227 36,306 34,606	55975 D. José Manuel 4 DIÓCESIS DE TARRAGONA.	1.409,700
55257 55738 55747	D. Manuel Tierra D. José Manuel Torres D. Domingo Navas de Lo-	.35,333 30,666 432,804	DIÓCESIS DE URGEL. 55977 D. José Comajimusa	407,500 889,800
44462	renzo PROVINCIA DE LEON. D. Benito Carreño	41,850 2.322,800	55978 D. Antonio Palau DIÓCESIS DE VALENCIA. 55979 D. Carmelo Bernabea	892,500 954
7624 9914	PROVINCIA DE VALENCIA. D. Vicente Berenguer D. Francisco Villegas	2.379,300	DIÓCESIS DE VALLADOLID.	.443,667
13871	CLERO SECULAR.	2.379,300 1.504,400	DIÓCESIS DE ZAMORA.	.084,200
55834	CENTRO DE MARINA. D. Rafaél Moreno DIÓCESIS DE ASTORGA.	1.487,469	CENTRO DE MARINA. 56038 D. Ciprian Diaz de Manuel	103,636
55833	D. Francisco Rodriguez y Ro- driguez DIÓCESIS DE OVIEDO.	4.120,200	PROVINCIA DE ALBACETE. 24106 D. Miguel Lloret	.380,346
55839 55840 55842	D. Juan Alvarez Ron D. Nicolás Cabañas Gonzalez. D. Ramon María Cruz Gon-	4.450,598 4.540,204	24180 D. Miguel Parraverde y Escudero	.171,866
55843 53864 55872	zalez D. José de la Cruz Ayulde D. Gregorio Bonifacio Solís	4.730,945 4.803,400 4.973,379		.621,652
55835	D. Martin Percas DIÓCESIS DE CARTAGENA. D. Ginés Quetenti	4.197,983 4.152,649	23544 D. Pedro Gonzalez 4 PROVINCIA DE MURCIA. 6684 Doña María de las Huertas,	.339,793
55837 55838	DIÓCESIS DE JAEN. D. José García Jimenez D. Pedro Martinez	2.341,900 784,400	Doña Francisca de Paula, Doña María del Cármen y D. Pedro Antonio Gervasio	
55844 55845	D. Cayetano Fernandez D. Manuel Antonio Fernan-	1.705,205	16493 D. Francisco Lapuente	487,946 48,250 463,643
55846 55847	dez D. Diego Fernandez de la Vara	4.722,990 4.343,005	48554 D. Justo Hernandez 48578 D. Miguel Moya 49375 D. Cristóbal Gurmena	364,890 535,457 23,192
55848 55849	D. Francisco Javier Flores Arias D. Ramon García Cónsul D. Tomás García Campoma-	1. 849,879 625,203	PROVINCIA DE VALENCIA. 6450 D. Tomás Ramon Ferrando. 2.	.379,300
55851 55852	nes D. Antonio Gonzalez Piñera. D. José Gonzalez	1.814,212 1.873,355 1.780,645	9746 D. Francisco Fercada 1. Madrid 28 de Febrero de 1867.—Angel F. de dia.—V. B. —Vereterra.	.343,250 Here-
5 5853 55854 55855 55856	D. Ramon Gutierrez D. Manuel Lamas D. José Morán Hevia D. Andrés Muñiz	4.436,745 2.426,750 223,483 2.433,635	Tesorería Central de la Hacienda púl El dia 30 del actual se abre el pago de los l	haberes ·
55857 55858 55861 55865	D. Leandro Obin. D. Pedro Platas. D. Bernardo Rodriguez	1.665,970 1.934,861 1.584,001	correspondientes en la presente mensualidad á ses que cobran por esta Tesorería. Madrid 27 de Marzo de 4867.—Lage.	ias cla-
55866 55768	D. Felipe Suarez D. Juan Manuel Zoyes D. Pedro Rodriguez Valdés. DIÓCESIS DE ORENSE.	4.648,684 956,308 4.233,687	Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Madrid. El dia 30 del actual se abre el pago de los l	haharaa
53867 53868 58870	D. Luis Autonio Gonzalez D. Ignacio Prado y Herballa. D. Domingo Rodriguez	4.318,096 476,500 4.252,934	correspondientes en la presente mensualidad à ses que cobran en esta Tesoreria. Madrid 27 de Marzo de 1867.—El Tesorero,	las cla-
58871	D. Francisco Rodriguez Seoa- ne	1.845,125	de la Escalera. Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.	
55874 55875	D. Antonio Esurtell D. Francisco Roca DIÓCESIS DE VALENCIA.	4.894,200 552,700	Se arrienda en pública subasta el aprovecha de la caza y pastos del departamento de Zarzuel teneciente al monte del Real Sitio del Pardo. La	a, per-
55876 53877	D. Vicente Banull D. Alejandro Llotens	`4.629,200 930	ta tendrá lugar el dia 45 de Abril próximo, á la la tarde, en esta Administracion general y en la monial del expresado Real Sitio, en cuyos pu	una de a patri–
55258 55259 55261	D. José Romero D. Manuel de los Reyes D. Juan Almansa	416,600 413,479 4,245	halla de manifiesto el pliego de condiciones. Palacio 43 de Marzo de 4867.—El Secretari nando Cos-Gayon. 12403	
55263 55264 55265	D. Pablo Sanchez D. Antonio Boy D. Ramon Pardier	34,333 14,833 21,322	Se venden en pública subasta 2.500 quintales que existen en la Real Fábrica de gas de este Re lacio, en lotes de 400 á 500 quintales; cuyo acto	eal Pa- tendrá
55266 55267 55268	D. Juan Troseltas D. Salvador Piñera D. Vicente Domingo Balorisco	72,500 74,833 46,466	lugar el 1.º de Abril próximo, y hora de la una tarde, en esta Administracion general, en la que lla de manifiesto el pliego de condiciones para l deseen interesarse en el remate.	e se ha-
55269 55270 55271 55272	D. José María Cerelo D. Francisco Montero D. Manuel Perez	74,333 67,833 41	Palacio 27 de Marzo de 1867.—El Secretario nando Cos-Gayon.	, Fer - —2
55273 55275 55276	D. José de los Reyes. D. Manuel Ramiro Gutierrez. D. Diego Jimenez. D. Cleto Rodriguez.	41,995 87,932 56,313 249,480	Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante por fallecimiento del que la la Secretaria del Ayuntamiento del Hornillo, pa	a servia rtido de
5527 7 55278 55280 55284	D. José Diaz. D. Antonio Pastor. D. José Rico. D. Pedro Salas.	36,446 43,965 60,961	Arenas de San Pedro, dotada con el sueldo a 220 escudos pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debid documentadas al Alcalde Presidente de la Mun	amente
55282 55283 55284	D. José Cabello D. Sebastian Padilla D. Juan Perez	42,666 4,370 6,673 43,927	dad referida dentro del término de 30 dias, co desde la publicacion de este anuncio por tercera la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la pro	ontados vez en ovincia:
55285 55286 55287 55288	D. José Duarte D. Julian Perez D. Antonio Eleuterio Alvarez. D. Juan José Moreno	14,041 31,813 25,893 45,833	en la inteligencia que será preferido el pretendie reuna los requisitos que señala el Real decreto d Octubre de 1853. Avila 27 de Febrero de 1867.—El Gobernad	le 19 de
55289 55290	D. José María Morales D. José María Arteaga de Francisco	21,833 43,656	nuel Ureña. 42256- Gobierno de la provincia de las isl	1
55291 55292 55293	 D. Agustin Rodriguez de M.*. D. Francisco Casaña D. Francisco Carrasco de Bartolomé 	37,161 22,072 26,288	Baleares. A las doce del dia 5 de Mayo próximo se ve en este Gobierno, con asistencia de un Sr. D	iputado
55294 55449 55452	D. Juan Sanchez D. Juan José Espinosa D. Cosme Velade	35,222 1.348,878 2.663,663	provincial, la subasta de la impresion del Boletin de esta provincia durante el año económico v que principiará el dia 4.º de Julio y concluirá e Junio de 4868, con arreglo al pliego de condicio	enidero en 30 de
53453 53434 53436 53437	D. Juan Calderon D. Domingo Tornit D. Vicente Palmini D. Manuel Mad	2.945,570 128,325 449,324 3.361,767	estará de manifiesto en estas oficinas para cono to de los que deseen tomar parte en la subasta. Para hacer proposiciones es necesario acre	cimien- editar y
53438 53947	D. Juan Lopez DIÓCESIS DE ASTORGA. D. Pedro Fernandez	386,630 68,800	garantizar á satisfaccion de este Gobierno que todos los elementos necesarios para el desemp dicho servicio, y acreditar el depósito de 140 e en el concepto de que el contratista lo aumen	peño de escudos; tará tan
55948 55951	El mismo DIÓCESIS DE CORIA. D. Manuel de la Cruz Rodri-	366	luego como quede adjudicado á su favor el rema ta el 20 por 400 de su importe, el cual quedar Caja sucursal de la Tesorería de esta provincia e za todo el tiempo que dure el contrato.	á en la
	guez DIÓCESIS DE GRANADA.	553,474 2,645,490	No se admitirá proposicion alguna cuyo proceda de 1.400 escudos, cuya cantidad se fija co de la subasta.	omo tipo
55952 55953	D. José María Hustal Diócesis de Guadix. D. José Ibañez	2.645,490 2.289,900	En el caso de que resulten dos ó más propo iguales, se procederá en licitacion abierta entre la presentaren, que durará 10 minutos. Las proposiciones se harán en pliego cerr	las que
55954 55836	D. Bartolomé Vega DIÓCESIS DE JAEN. D. Antonio de la Cámara	1. 806,300	que deberá acompañarse el documento que acre berse consignado en la Caja de Depósitos de la ría de esta provincia la cantidad señalada para	edite ha- Tesore- respon-
55955 55956	D. Ignacio Salido DIÓCESIS DE LEON. D. Manuel Diaz Otazo	2.367,500 654,721	der del resultado del remate, cuyos pliegos se tregados á la vista del público un cuarto de hor de la fijada para la subasta. Palma 23 de Marzo de 1867.—Cárlos de Pra	ra ántes via.
53037	D. Pablo Gonzalez Quiroga.	.112,400	19	2282

Gobierno	de la	provincia	de	Búrgos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villaescusa del Butrón, dotada con el sueldo anual de 150 escudos procedentes de los ingresos del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debi damente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena suje cion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 49 de Octubre de 4853 y Real órden de 24 del mismo mes de 4858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 22 de Enero de 1867. — El Gobernador acci-

dental, Mauricio Trapiella.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaria del ilustre Ayuntaniento de la villa de Noya, dotada con el sueldo anual de 850 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, siempre que reunan la cualidad de mayores de 25 años, y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 21 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 12257-1

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Juvá, dotada con 80 escudos anuales, se halla vacante por renuncia

del que la desempeñaba. Los aspirantes que reunan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proverá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 19 de Febrero de 1867.—Pedro Estéban.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse à la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año económico de 1867 á 1868 con las formalidades prevenidas en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 que son aplicables á esta subasta, así como lo prevenido en la Real órden de 11 de Octubre de 1839 y demás disposiciones vigentes en la materia en la parte que no estén modificadas ni derogadas por el enunciado reglamento, he dispuesto anunciarlo al público à fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa el Go-bierno de esta provincia el dia 5 de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas y mi presidencia, acompañado de uno de los Sres. Diputa-dos provinciales, Secretario del enunciado Gobierno, Oficial mayor, Contador de los fondos provinciales y Escribano del mismo Gobierno.

Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación; y las que no lo tengan garantizarlo á satisfacción de este Gobierno de provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar, para que sus proposiciones sean admitidas, la fianza en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de 180 escudos en efectivo como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva del contrato, ampliandose despues hasta 360 escudos para el que resulte mejor licitador y ántes del otorgamiento de la escritura.

El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 1.800 escudos por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo. Valladolid 21 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Mariano Herrero.

Alcaldía constitucional de Villamuelas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Villamuelas, provincia de Toledo, partido de Ocaña, con el sueldo anual de 200 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal por la

asistencia à los pobres.

Además una comision de mayores contribuyentes que representa el resto de la poblacion, ó sea los vecinos no pobres, está encargada de contratar con el Facultativo si lo tuviere à bien, con la asignacion anual de 700 escudos pagados tambien por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 31 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

La poblacion consta de 211 vecinos; es sana y abunte de aguas y comestibles, y se halla situada á una le-gua de la estacion de Villasequilla y Huerta, línea del ferro-carril de Madrid á Valencia y Alicante. Villamuelas 11 de Marzo de 1867.-El Alcalde, Agus-

Alcaldia constitucional de Jarque.

El partido de Médico-cirujano de la villa de Jarque, en el partido judicial de Calatayud, poblacion de 365 vecinos, situada en buen terreno y clima, y próxima á otras en que se carece de Facultativos, se halla vacante; consistiendo su dotacion anual en 1.200 escudos debidamente garantidos.

Los Profesores que quieran solicitarlo presentarán sus instancias hasta el dia 23 del viniente mes de Abril, en que se proveerá.-El Alcalde, Vicente Marquina.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

El dia 16 de Abril próximo venidero, á la una de la tarde, tendra lugar en esta Administracion de Hacienda pública, y en la subalterna de Rentas de la villa de Ve-jer, la doble subasta de los derechos totales de consumos de dicha poblacion en los años económicos de 1867-68, 4868-69 y 1869-70, que principian en 1.º de Julio próximo y terminan en 30 de Junio de 1870, con sujecion á las condiciones establecidas en el edicto y pliego in-serto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 72, de 24 del corriente, y respectivos expedientes que obran en esta dependencia y subalterna expresada. Cádiz 25 de Marzo de 1867.—Tomás Sanchez.

Banco Español Filipino de Isabel II. Estado de las cuentas del mismo en 31 de Diciembre

Folios	. CUENTAS DEUDORAS.	Ps. fs.
154	Casa del Banco: su valor actual.	22.424,
155	Menaie: su valor actual	2.635,
157	Préstamos sobre alhajas: 6 paga- rés en cartera	29.484
158	Idem sobre fincas: 15 escrituras en caja	76.426,7
15 9	Idem sobre buques: 7 id. id	43.600
1 60	Junta de Obras públicas: por su-	4.000
161	Sres. Zulueta y compañía, de Lóndres: deben £. 404.48.40	461,0
171	Gastos: desde el 1.º de Noviembre	,
198	próximo pasado	1.724,
206	gadas Tesoro: existencia en metálico y	12
	billetes	652.607,0
207	Pagarés descontados: 78 pagarés	

CUENTAS ACREEDORAS.

462 Capitai: 2.000 acciones de pesos fuertes 200, emitidas todas....

Fondo de reserva..... 466 Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de Noviembre próximo pasado.....

en cartera....

400.000 40.000 7.390,78

747.035.97

1.580.412,21

170 Dividendos atrasados: pendientes. del 24.º dividendo..... 10,50 25.° dividendo: pendientes del 472,50 recibidos de la misma..... 9.360140.525,94 580.432,49

26.º dividendo: pendientes del actual dividendo...... 2.220 Billetes en caja: 6.414, su valor... 193.380 203 Idem en circulacion: 5.786, su 206,620 valor.....

1.580.412.21 Manila 31 de Diciembre de 1866.-El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás R. y Castro.—V.° B.°—El Comisario Régio, E. Escudero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.*—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ex clentísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José San Pcdro, Tesorero, Guarda-almacen interino que fué de la Fábrica de tabacos de esta corte en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Serretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos y caudales de la referida Fábrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1867. — Ignacio Suarez Inclán

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excelentísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion cuarta de este Tribunal usino Sr. Ministro Jete de la Section cuarta de este l'ribular se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Sesé, Te-sorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1842, 6 sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el tér-mino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por síó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales de la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, cor-respondiente á los 45 primeros dias de Enero de 1846; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar.
Madrid 14 de Marzo de 1867. = Ignacio Suarez Inclán.
12038-

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excelen-tísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, tismo Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Benito José Escalante, Contador que fué de la Fábrica de tabacos de esta corte en el año de 1834, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 le publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos y caudales de la referida Fábrica del citado año de 1834; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1867.—Ignacio Suerez Inclán.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Santiago Urdiales con fecha 23 del corriente, se sacan á pública subasta tres caballos y dos yeguas, tasadas todas en la cantidad de 600 es-cudos, la que tendrá efecto el 28 del corriente, á la una, en la sala de dicho Juzgado, á donde pueden concurrir los licitadores que deseen tomar parte en el remate, cuyas posturas les serán admitidas si las hacen arregladas á derecho; pudlendo ver las caballerías en el portillo de Gilimon, donde se encuentran, y per-tenecen al concurso de D. Mariano Gonzalez Soubrie. Madrid 23 de Marzo de 4867.—S. Urdiales. 42284

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de este

partido.

Hago saber que en junta general de acreedores celebrada en 7 del actual en los autos de concurso á los hienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Diaz García, que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, han sido nombrados para el cargo de síndicos D. José Calero de la Vega, vecino de Jerez de la Frontera, y D. Juan de Jesús García y R. driguez, de esta vecindad. Lo que se hace notorio por medio del presente edicto; pre-

viniendose que se haga entrega á los mismos de cuanto corres-ponda á dicho concurso.

Medina Sidonia 44 de Marzo de 1867.—Cristóbal Perez Mon-

te.=Por su mandado, Licenciado Joaquin Moguel.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fue a de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refren-dada por el Escribano D. Basilio Montoya, se anuncia la venta en pública suba-ta para hacer pago á un acredor de una casa sita en las afueras de la puerta de Atocha de esta corte, calle del Sur, núm. 12, frente á la estacion del ferro-carril; compre-de una superficie de 4.836 metros cuadrados y 2 centímetros, equivalentes á 62.288 piés cuadrados; es de nueva construccion, y consta de cuatro tiendas en planta baja, seis en la principal y seis en segunda. Además tiene una gran cuadra para 460 cabapara pintura, fragua y pozo de agua potable. Ha sido retasada por D. Máximo Robles y D. Jacinto San Martin, Arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, en la cantidad de 70.500 escudos, equivalentes á 705.000 rs. vn., á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el dia 15 de Abril próxi-mo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del señor Juez, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte Madrid 23 de Marzo de 1867.—Basilio Montoya.

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. D. Cristóbal Navarro Guillem, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la presente, en providencia del dia 5 del actual, dada en méritos del juicio de concurso de acredores voluntario de D. Luis Cruells y Parladé, de esta propia vecindad, por el presente edicto se anuncia el referido concurso, llamando en concurso, se anuncia el referido concurso, llamando en concurso en con secuencia á los acreedores del enunciado Cruells y Parlade á fin de que se presenten dentro de 20 dias con los títulos justifi-

Dado en Barcelona á 5 de Febrero de 1867.=Pedro Pablo

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Pedro de Castillon y Portella, natural de Ponzano, partido judicial de Barbastro, ocurrido en 6 de Febrero de 4863 en la ciudad de Cárdos cionda varios de las illa de Cardos de castillo de Servicia de la castillo de Cardos de castillo ciudad de Córdoba, siendo vecino de la villa del Carpio, de este partido, y casado con la Sra. Doña María del Pilar Leon, hijo de los Sres. D. Zenon Castillon y Tones, natural del referido Ponzano, y de Doña Martina Portella y Copons, que fué de la villa de Lascuarre, provincia de Huesca, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, comparezcan a deducirlo a este Juzgado en los autos que sobre diche abintestato se instruyen por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en el expresado juicio, parándoles el perjuicio consigiuente.
Dado en Bujalance á 42 de Marzo de 1867. = Isidro del Castillo.= El actuario, Francisco Aguado.

Para pago de un acreedor, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía del número de D. Tomás Bande, se vende en pública subasta una casa sita en la ciudad de Pamplona y su calle de San Anton, núm. 57, que contiene de área plana 2.475 piés cuadrados 36 centímetros, bajo el tipo de 414.380 reales vellon, importe de su tasacion; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella cantid d; que para su doble remate, que tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia de cicha ciudad de Pampiona y el referido de la Latina en sus respectivas audiencias, se ha señalado el dia 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de su mañana; y que en el caso de que haya remate y este fuera aprobado por dicho Juzgado de la Latina, será obligación del rematante consignar su precio en la Caja general de Danéstica d discocionas la residencia. ción del remaiante consignar su precio en la caja genera de Depósitos á disposicion del propio Juzgado dentro del término de ocho dias siguientes al en que se notifique la aprobación, sin disponerse de la cantidad depositada hasta tanto que se haya otorgado la escritura de remaie a favor del comprador. Madrid 1.º de Marzo de 1867.—Tomás Bande. 12302

D. José Espert y Roig, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad. de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elías, Fernando, Josefa y Juana Ramirez Jarillo, y á Francisca Castaño, y á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes dejados por fallecimiento abintestato de Juan Ramirez Jarillo, natural de Grazalema y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 dias. contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrio, se presenten en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que autoriza á deducir sus pretensiones; en el concepto de que pasado dicho término sin hacerlo se dictará la providencia que corresponda á la solicitud hecha por el Procurador de este número ponda á la solicitud hecha por el Procurador de este número D. Francisco Guisado, en representacion de D. Miguel Ramirez Jerez de la Frontera 2 de Marzo de 4867.=José Espert y Roig.=Miguel Bazo. 42304

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mí dictada, se cita, llama y emplazi á Nicolasa Flores Lara, ó á sus herederos y causa-habientes, para que dentro del término de cinco dias que por última vez se le señalan comparezcan á contestar la demanda entable de la Reca. A calcillar en Marie Artablada por María Lara de la Rosa, Ana, Catalina y María Anto-

nia García y Lara, sobre que se declare corresponderles una parte de casa en esta ciudad, calle de las Escuelas, núm. 41 no-vísimo, y prescrita la accion ó derecho que á ella tuviera Nico-lasa Flores Lara por la institución de heredera que le hizo su abuelo Pablo de Lara en testamento otorgado ante .D. Pedro Jimenez Ardila con fecha 3 de Julio de 1824; bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberse presentado se les decla-rará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Jerez de la Frontera 20 de Marzo de 1867.—Nicolás Matías

D. Rafaél Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se cream con derecho en concepto de dueños de las caballerías que reseñadas son: una yegua torda, platera, de nueve años de edad, de alzada siete cuartas, con hierro E confusa; una mula negra mohina, de siete cuartas, como de dos años y medio; otra castaña oscura, de igual edad, sobre seis cuartas, con hierro confuso en el anca izquierda; otra sin hierro, como de un año, color castaña clara mediana, y otra castaña oscura, como de año. lor castaña clara mediana, y otra castaña oscura, como de año y medio, mediana: para los que fueren, hagan uso del derecho de que se crean asistidos, en este Juzgado, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto en la GACK-TA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa que por la Escribanía del infrascrito se sigue por sospechas de hurto de dichas caballerías.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Marzo de 1867.—Ra-faél Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., José Moreno y

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID 28 DE MARZO.

MEMORIA COMERCIAL DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN ARGEL Y SUS DEPENDENCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1866.

En la exposicion de este Consulado general de 28 de Febrero del año próximo pasado 1866 ya se manifestó la clase de comercio y navegacion que España sostiene con los puertos de la Argelia, y cuanto podia interesar relativo á la importacion y exportacion de ámbos países. El siguiente estado demuestra las entradas y salidas de buser corregoles en el puento de Argel y sur depon-

de buques españoles en el puerto de Argel y sus depen-dencias en todo el año de 1866, y la diferencia que existe comparada la navegacion de dicho año con la de

E	NTRADA	s.	
Años.	BUQUES.	TONELADAS.	VALORES DE LOS CARGOS. Escudos.
1865	545	19.083	366.378
1866	406	14.358	269.600
Diferencia en ménos.	139	4.725	96.778
	SALIDAS	<u> </u>	

1865	536	18.957	722.821
1866	394	14.202	447.659
Diferencia en ménos	142	4.755	275.162

Resulta, pues, que en el año 1866 la navegacion y comercio con bandera española ha sido ménos importante que en el 1865, y esto puede atribuirse á las cuarentenas que se han impuesto durante la invasion del cólera, que han impedido á nuestros buques ocuparse en la expositación de carrella de la constante de contra en la expositación de carrella de la constante de carrella de la carrella de carrella de la carrella de carrella de la en la exportacion de ganado de la Argelia.

Desde el 1.º de Enero del corriente año se ha suprimido en esta colonia el derecho de 4 francos por tone-

lada que pagaban los buques extranjeros, recayendo este beneficio en favor de los que pertenezcan á naciones que, en tal concepto, igualen la bandera francesa á la suya; y como la española se halla en este caso, podrá indudablemente desarrollar mucho su navegacion y comercio con los puertos de la Argelia. Los derechos que pagan los buques españoles al des-

pacharse en los puertos de la colonia francesa son los

siguientes : Todo buque que pase de 24 toneladas paga por una por derecho de pilotaje 16 cents.; por calabiote un franco por buque; por derecho sanitario 10 cents.; por tonelada y pasaporte de Aduana un franco y 30 cénimos por buque.

En el año 1866 han entrado en el puerto de Argel los buques siguientes:

Bandera.	Buques.	Toneladas.	Tripulacion.
Francesa Española Inglesa Succa y noruega Austriaca Italiana Diversas.	1.031 291 28 19 4 31	190.756 10.655 9.607 6.342 4.406 3.236 4.243	18.399 1.991 455 226 40 300 54
•			1

El mayor número de toneladas está representa do por la bandera francesa, y a esta sigue la española á pesar de ser de muy poca cabida los buques españo les que frecuentan este puerto.

En dicho año 1866 se ha exportado de Argel con bandera española, y con destino á la Península, islas Baleares y Canarias, lo siguiente:

	Alpiste	Knogramos	4.000
	Aceite	Litros	6.500
	Brea	Kilógramos	970
	Carbon vegetal	Idem	£ 384.200
	Crin vegetal	Idem	72,701
	Cueros secos	Idem	660
	Corcho bruto	Idem	45.900
	Coral bruto	Idem	190
	Enea	Idem	9.000
	Fideos	Idem	1.460
	Fósforos	Gruesas	1.300
	Ginebra	Litros	400
	Garbanzos	Kilógramos	21.000
		•	
	Bueyes, cab	ezas 1.746)	
	Becerros	59	
ı	Ganada va- Novillas	126	0.100

GinebraGarbanzos	Litros Kilógramos	\$1.000 \$1.000
Ganado va- cuno	59 126	as 3.128
Ganado lanar Borreges, cab	ezas. 576) 29.236	29.812
Cabras	Cabezas Idem Idem	4 10 4
Harina Intestinos salados de buey, vaca y carnero. Jabon Lana. Muelles Pieles de cabra. Papel Rom Semilla de gusano de seda. Sanguijuelas, Trigo.	Idem	\$2,500 \$7,594 \$.986 \$128 \$1 90 730 \$480 \$3,500 \$2,234 \$560
Tabaco	Idem	900

Comparado el estado de exportacion que precede con el del año 1865, resulta que en 1866 se han emb arcado con destino á España 32.958 cabezas de ganado; esto es, 17.274 ménos que en el año anterior.

Relativamente á la pesca del coral y pescacio, nada hay que anadir á lo que se manifestó en la exposicion de este Consulado general del 28 de Febrero de 1866, pues continúan siendo buques italianos la mayor parte de los que se ocupan en ámbas pescas; á estos siguen los españoles, y luego en corto número los franceses, que en general se hallan tripulados con marine ros españoles que se hallan en la Argelia hace much os años sin autorizacion de los Jefes de sus respectivas matrículas. El estado adjunto demuestra detalladam ente la navegacion y el valor de los cargos que se han importado y exportado en el puerto de Argel y sus de pendencias en todo el año 1866 con bandera española. Las disposiciones que va adoptando el Gobierno francés en favor de esta colonia, y el desarrollo de las obras publicas, proporcionan trabajo á todo jornalero que llega ú Argel; y esta circunstancia es la que atrae á muchos e spañoles de las islas Baleares y de las provincias de Alicante, Murcia y Málaga, viniendo entre ellos bastan tos jóvenes que de tal modo se libran del servicio militar, tanto de mar como de tierra. En 1864 existian en la provincia En la de Orán..... 24.000

En 1863 en las tres citadas provincias se cuentan 58.510; por consiguiente en dos años se ha aumentado la poblacion española en Argelia en número de 8.489 personas.

Los españoles residentes en esta colonia, que poseen bienes raices ó tienen una fortuna adquirida en el comercio, pertenecen á los primeros que vinieron cuando Existen varios pueblos en la provincia de Argel, cu-

yos habitantes son españoles, y particularmente Fortde-l'Eau, á poca distancia de esta ciudad, que se compone su poblacion exclusivamente de mahoneses. Estos, habiendo obtenido la concesion de terrenos en el año 1850, fundaron dicho pueblo; levantaron sus casas, que han ido aumentando, y cultivaron sus tierras.

Hoy llaman á Fort-de-l'Eau pueblo modelo por la limpieza que se observa en él, por su sencilla construccion, y por la moralidad, laboriosidad y buenas costumbres de sus habitantes.

En el dia han cambiado las cosas: el Gobierno francés no concede terrenos gratuitamente; en vez los vende: por consiguiente los españoles aquí residentes, ó los que vengan en lo sucesivo sin capitales propios para emplear, no pueden aspirar á otra cosa que á ganar un jornal en trabajos de agricultura ó en obras públicas y particulares, siendo necesaria mucha robustez y fuerza para resistir los fuertes calores que reinan en el verano en la Argelia, en donde existen ya miles de españoles pobres que, agotadas sus fuerzas por enfermedades adquiridas ó por su avanzada edad, se encuentran enteramente atenidos á la caridad pública.

Argel 28 de Enero de 1867.—El Cónsul general de S. M., Cárlos Vidal.

las nuevas obligaciones de esta Compañía que el sorteo de las que deben amortizarse en 1.º de Mayo del cor-

riente año tendrá lugar en sesion pública el dia 13 del próximo mes de Abril, á la una en punto de la tarde, en esta corte en el domicilio social, Plaza del Progreso,

Madrid 27 de Marzo de 1867.-El Director gerente,

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL Norte de España.—El cupon del semestre de las obligaciones que vence en 1.º de Abril próximo, y cuyo valor es de 28 rs. 50 cénts., ó sean 7 francos 50 cénts. por obligacion, se satisfará desde dicho dia: En Madrid, en las oficinas de la Compañía, calle de

En Bruselas, en la Sociedad general de Crédito Moviliario, 15, Place Vendôme.
En Bruselas, en la Sociedad general para el Fomento de la Industria nacional y en el Banco de Bélgica. Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Secretario general

BANCO DE MADRID.—CON ARREGLO A LO dispuesto en el art. 38 de los estatutos, el Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado se con-voque á junta general ordinaria de señores accionistas, que deberá tener lugar el dia 30 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Fuencarral, núm. 55, segundo derecha; insertándose á continuacion los artículos de los estatutos que á estos se refieren para el debido conocimiento

Art. 36. «Para poder asistir y votar en las juntas generales se necesita ser propietario de 23 acciones cuando ménos con la anticipación que expresa el pár-

»Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir à la junta general depositarán sus acciones en la caja central de la Sociedad un mes ántes de la fecha en

»Si para mayor facilidad y conveniencia de los accionistas designase el Consejo otros puntos en que puedan aquellos hacer el depósito de sus acciones, se anun-

»Un resguardo nominal acreditará el dia en que se hubiese verificado el depósito.
*La prescripcion de los tres artículos anteriores no comprende á los accionistas que en uso de la facultad concedida en el art. 16 de estos estatutos tengan depo-

Art. 37. »El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial, ó por oficio dirigido á la Junta directiva de la Seciedad. »Esta delegacion no podrá conferirse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta general. »Se exceptúan las mujeres casadas, los menores y las corporaciones o sociedades, que serán respectivamente representados por sus maridos, tutores ó curadores y administradores, con tal que justifiquen la re-

Art. 48. »Los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Sociedad estarán de manifiesto y á la disposicion de los socios desde 15 dias ántes del señala-

Para los efectos que prescribe el párrafo segundo del

En Londres, Sr. D. Alonso Jimenez, 23, Rood (Lane). En Paris, Sres. Abaroa, Uribarren y Goguel, 102,

En Barcelona, Sr. D. Luis Suñol, Avellanas, nú-

En Valencia, Delegacion del Banco. En Sevilla, Sr. D. Joaquin Casanovas, Zaragoza, nú-

Lo que se avisa al público por medio de este anun-

Madrid 27 de Marzo de 4867.-El Secretario acciden-

cio, en cumplimiento de lo que dispone el citado art. 38

de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los se-

mero 40. En Palma de Mallorca, Sr. D. Gabriel Piconell.

nores accionistas con la conveniente anticipacion.

En Huesca, Delegacion del Banco.

art. 36 ántes inserto, los accionistas de provincias y extranjero podrán depositar sus acciones contra el correspondiente resguardo en los puntos que á continua-

do para la celebracion de la junta general.»

núm. 4. cuarto principal.

Cárlos Balleras.

Leganitos, núm. 54.

de la Compañía, E. Polack.

de los señores accionistas:

que debe verificarse la reunion.

ciará así en la convocatoria.

sitadas sus acciones en la Sociedad.

rafo siguiente:

presentacion.

cion se expresan :

mero 3, bajo.

Estado de los buques españoles que han entrado en el puerto de Argel, y salidos del mismo durante el año de 1866.

	1			
PROCEDENCIA.	Buques.	Toneladas.	CARGAMENTO.	Valores declarados Escudos. Mils.
Alicante y demás puertos de su pro- vincia	71	$2.531^{55}/_{100}$	Vino, aguardiente, aceite, espartería, fruta, sardina salada, pasa, pimiento, cacahuet, patatas &c	440.737
Barcelona y Tarragona	53 443	$\frac{2.661}{3.675} \frac{50}{40} / \frac{100}{100}$	Arreos de pesca, lastre y fruta	340 60.605,470
Valencia y demás puertos de su pro- vincia Jette. Derchell	33 1 1	$\frac{1.118}{2}$ $\frac{50}{100}$	Cacahuet, fruta, lastre, arroz, cebollas y patatas Arreos de pesca	2.492 3.492
libraltar Iarsella Iazagán Irán	1 7 2 2 2	$^{22}_{15}^{50}/_{100}$ $^{192}_{94}$ $^{20}/_{100}$	Lastre Arreos de pesca Maíz. Lastre, vino, aguardiente, uva, cebollas y pimiento molido (procedente de España)	13.410 4.960
Philippeville Port-Vendres Pages.	1 5 1	32 261 23	Lastre Idem. Fruta.	4.000) ' y %
	291	$40.655^{45}/_{100}$	Totales	493.864,470

DESTINO.	Buques.	Toneladas.	CARGAMENTO.	Valores declarados.
Alicante y demás puertos de su provincia. Barcelona y Tarragona. Burriana. Baleares (Islas). Cartagena La Escala. Palamós. Sevilla Valencia. Mazarron. Santa Cruz de Tenerife. Bona. Cherchell. Gibraltar Mazagán Orán. Port-Vendres. Tenes.	62 48 406 3 2 2 4 35	2.238 ⁵ / ₁₀₀ 2.562 23 3.233 ⁴⁰ / ₁₀₀ 430 5 ⁵⁸ / ₁₀₀ 88 31 4.069 24 ⁵⁰ / ₁₀₀ 287 46 25 33 478 2 ⁵⁰ / ₁₀₀ 583 45 ⁵⁰ / ₁₀₀ 40.546 ⁵³ / ₁₀₀	Carbon vegetal, crin vegetal, pipas vacías, sanguijuelas, intestinos salados, alpiste y lastre. Carbon vegetal, ganado, crin vegetal y papel. Lastre. Lastre, carbon, alpiste, sanguijuelas, bueyes, crin vegetal, salvado, ganado, intestinos salados, cueros secos &c. Carbon vegetal, salvado y crin vegetal. Coral bruto. Carbon vegetal. Lastre. Carbon vegetal, ganado, pieles de cabra, sanguijuelas, intestinos salados, corcho, lana y lastre. Lastre. Tabaco, fideos, jabon, fósforos, garbanzos, harina, trigo, aceite y carbon vegetal. Lastre. Géneros procedentes de España. Lastre. Arreos de pesca. Ganado. Arreos de pesca.	77.722,204 2.126,128 3.400 499,500 47.769,787 46.189,545 " " " " " " " " " " " " " "

SALIDAS

Argel 31 de Diciembre de 1866.-El Cónsul general de S M., Cárlos Vidal.

Resúmen de los estados remitidos por los Vicecónsules de S. M. de esta demarcacion consular de Argel de los buques españoles que hán entrado en el puerto de su residencia y salidos del mismo durante el año 1866.

ENTRADAS.

VICECONSULADO DE BONA.		BONA.		VICECONSULADO DE BUGIA.			VICECONSULADO DE PHILLIPPEVILLE.			VICECONSULADO DE TÉNÉS.			CECONSULADO 1	DE CHERCHELL.	,	
PROCEDENCIA.	Buques.	Toneladas.	Valores declarados. — Escs. Mils.	_	Toneladas	Valores declarados. Escs. Mils.	Buques.	Toneladas	Valores declarados. — Escs. Mils.	Buques.	Toneladas	Valores declarados. Escs. Mils.	Buques.	Tonela das	Valores declarados. — Escs. Mils.	CARGAMENTO.
Islas Baleares	20	741	13.212	4	135	8.625,740	21	930	26.745,888	»	208))	3	75	3.732,481	Vino, aguardiente, fruta y efectos.
Barcelona y Tarragona Gandia	»)))))))	» » » » »	» » »))))))	30 33 34 38 38	2 » » »	46 " " "	4.444 » »	3 4 6 " 41	28 44 " " 365	**************************************	» » 1	» » 34 »	" " 222,200 ·"	Lastre. Patatas, melones y ajos., Arreos de pesca. Vino y efectos. Vino, aguardiente, fruta, patatas & c.
Valencia. Argelia. Francia. Túnez.	43 3	405 44/100 12 7	41.030		144 , , ,	4.520	1 7 3 4	309 6 53	851,851 8.839,940 1.111	» 5 » »	" 43 "))))))	» 3 »	107 "	3 448,448 "	Vino y naranjas. Géneros de España. Arreos de pesca. Lastre.
Totales	39	1.165 11/100	14.242	8	279	10.145,740	35	4.388	38.659,679	26	638	8.585,862	7	213	4.102,829	

SALIDAS.

		VICECONSULADO DE	BONA.		VICECONSULAD	O DE BUGIA.	VICE	CONSULADO DE	PHILLIPPEVILLE.		VICECONSULADO	D DE TÉNÉS.	IV	CECONSULADO	DE CHERCHELL.	
DESTINO.	Buques.	Toneladas.	Valores declarados. ————————————————————————————————————		. Toneladas	Valores declarados. — Escs. Mils.	Buques	Toneladas	Valores declarados. — Escs. Mils.	Buques.	Toneladas	Valores declarados. Escs. Mils.	Buques.	Toneladas	Valores declarados. Escs. Mils.	CARGAMENTO.
Alicante	»	,	»	»	, u	n	»	,	»	n	»	n	2	83	148,148	Lastre, cascos vacíos y crin
Barcelona y Tarragona	1	47	715	4	32	»	5	242	6.716,703	5	357	43.292,600	»	· »	»	vegetal. Salvado, carbon vegetal, ga-
Chafarinas La Escala Palma	9.		» 25.635	» » 3	» 3 442	" " 1.520	, , 11	» 470	» , 3.529	1 * *	25 » »))))	» » 1	» 25))))	nado y garbanzos. Lastre. Lastre y arreos de pesca. Sanguijuelas, ganado, lastre
Torrevieja	» 4	, 158	" 4.830	» 4	» 435	" 6.460	* 1 11	" 53 465))))	10 " 11	240 "70	" 300	1 " 1	24 31	" " ·148	y cascos vacíos. Lastre. Lastre. Géneros procedentes de Es-
Gibraltar. Malta. Túnez. Pesca del coral	×	* * 41 12	3.480 2.480	» » »	» » »))))))	» 1 2 »	" "58 420 "))))))	1 » »	25 » » »)))))))9 34	33 77 77 23	ນ >> >>	paña. Lastre. Lastre. Géneros de España. Arreos de pesca.
Totales	34	4.089 ½	29.660	8	279	7.980	34.	1.408	40.245,703	28	717	13.592,600	5	163	296,148	

RESÚMEN.

Total entrados.......... 406 buques con $44.358 \frac{56}{100}$ toneladas, y salidos 394 buques con $44.202 \frac{83}{100}$ toneladas.

El total de los valores de las entradas son escudos 269.600 y milésimas 580, y de las salidas 447.659 escudos 226 milésimas. Argel 31 de Diciembre de 1866. = El Cónsul general de S. M., Cárlos Vidal.

risima Concepcion (vulgo la Latina).

LIBRERIA DE DURÁN, CARRERA DE SAN JEronimo, 2. — Historia de un bocado de pan, por Juan Macé, traduccion de Diodoro Tejada; un tomo en 8.º de 504 páginas: precio 14 rs. en Madrid y 16 rs. en provin-

cias.

Una de las obras maestras de nuestro tiempo, cuyo exito europeo ha sido mayor cada dia. El Sr. Macé es un escritor en quien el sentimiento, el buen gusto y la esta Sociedad ve discrecion son tan grandes como la sabiduría. Este libro Enero de 1867.

ha hecho, no solo comprensible, sino tambien atractiva la historia natural del ser humano. 12270 - 2

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALmansa á Valencia y Tarragona. — Gerencia. — Consecuente á lo acordado en junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el dia 12 de Enero próximo pasado, queda abierto el canje por bonos al portador de los cupones de las obligaciones de á 500 frs. de esta Sociedad vencidos en 1.º de Julio de 1866 y 1.º de

En su virtud los tenedores de los indicados cupones vencidos en las mencionadas fechas pueden presentar-los en estas oficinas ó en las de sus corresponsales en Madrid y Barcelona, acompañados de una factura que comprenda el detalle de sus números y séries para expedirles los certificados de conversión que les serán entregados mediante la presentacion de los mencionados cupones vencidos en el dia que se les señalará al presentar las facturas:

En Valencia, oficinas de la Sociedad, situadas en la estacion del ferro-carril. En Barcelona, D. Angel Baixeras, calle Nueva de San Francisco, núm. 31. En Madrid, D. José Campo, Recoletos, 14.

Valencia 18 de Marzo de 1867.—El Gerente accidental, José María Ferrandis.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla á Jerez y Cádiz.—Se previene á los tenedores de

tal del Consejo, Eulogio García Paton.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., SANTOS DEL DIA. 754,8 | 41,4 | S. O. . | Brisa . | C.°, lluv.° | Oleaje. Oporto.. Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 757,4 | 13,4 | O. S. O | V.° fte | Muy n.°. | Bella. Lisboa.. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 0,500 á 0,600 escudos libra. Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra. 754,5 | 14,0 | S.... | Brisa. | Nubes. Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Sixto III, Papa. 68-00 d.

á 0,284 escudos libra.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 27 de Marzo de 1867.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Pu-

<i>ae</i> 1007.								
Moras.	Barómetro reducido 40° en milímetros	<u> </u>	dos. Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO del cielo.			
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	699,07 699,32 699,22 698,45 698,28 698,88	6°,6 7°,6 9°,4 9',8 7°,3 5°,8	11°,8 12°,3 9°.1	0. S. 0 S. 0	Alguna Alguna Cási cu Idem.	nube. as nubes. abierto.		
9n. 698,88 5°,8 7°,2 O								

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 27 de Marzo de 1867.

LOCA-	Altura baromé- trica 4 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao Oviedo Coruña Santiago.	752,7 753,5 750,7 753,4	40,2 43,3	O O	Idem. Calma	Nuboso . Cási cub. Nuboso . Lluvioso	Bella.

Badajoz. . San F.º, á 758,8 45,6 O.N. O'Vien. Cubierto Picada. las 8.... 16,5 O.... Idem. Niebla.. Sevilla .. 758,4 15,8 S. O. Brisa Llovizna P.oleaj. 759,3 12,8 O. Vien. Cubierto Tarifa... Granada 755,2 | 18,8 N.... Calma Cási d.º. Tranq. Alicante Murcia.. 755,2 21,1 S.... Brisa. Nubes. 754,1 20,0 O.... Idem. 752,7 17,5 O.... Vien. Idem. Despej.° Vien.° Nubes. Valencia Barcelon* Trang. 751,2 43,8 N.O. Brisa Lluvioso 751,7 41,0 N.O. Vien. Nuboso. Zaragoza. Soria.... Búrgos. Valladolid 758,2 Salamane. 754,8 Madrid . . 756,4 Madrid . . Cid.-Real. 756,8 | 41,4 | O.... | Idem | Cubierto Albacete.. Arbatele. 130,0 1,14 0..... Idem. Cublerto C. fluv. Oleaje. Bayon id 753,0 14,0 N.... Idem. Despej. Calma. Cette, id. 755,0 13,0 S. E. Brisa. Niebla. Al. ag. Mars. id. 754,9 14,2 E. Idem Lluvioso Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaen, Leon, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo y Zamora.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, re-

sulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.032 arrobas de trigo. 4.059 idem de harina.

6.212 idem de carbon.

118 vacas, que hacen 52.344 libras de peso. 304 carneros, que hacen 6.347 libras de peso 96 cerdos degollados ayer, que hacen 19.287 li-

bras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaça, de 4,700 á 5 escudos arroba, y de 0,212 à 0,260 escudos libra.

Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 0,348 escudos libra. Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem en canal, de 5,800 á 6,400 escudos arroba.

Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,050 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido..... 2.088 fanegas. Precio medio..... 5,715 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Marzo de 1867. - El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 27 de Marzo de 1867. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 33-45

y 33-60 pequeños; á plazo, 33-50 fin próx. vol. Idem id. diferido, publicado, 31-20 y 30. Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem de segunda id., id., 14-50 p. Material del Tesoro no preferente con interés, publicado, 98-00. Deuda del personal, id., 17-60 y 75.

Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 1/2 por 400, no publicado, 30-50. Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., Billetes hipotecarios del Banco de España, idem,

92-15. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no

publicado, 80-25. Idem id. de á 2.000 rs., id., 87-50. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 86-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 64-75 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-75.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 58-65 y 70. Idem id. (nuevas), de á 2.000 rs., id., 57-40 y 50.

Idem id., de á 20.000 rs., no publicado, 58-30 d. Idem id. (nuevas), de á 20.000 rs., publicado, 57-40. Acciones del Banco de España, no publicado, 422-00.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-40 p. París á 8 dias vista, 5-43 d.

Plazas del reino.

						1
	Daño.	Peneficio		Daño.	Beneficio	
Albacete	1/2	»	Lugo	5/4	,	
Almeria	,	5⁄8 1∕4 p.	Málaga	»	1/4	
Avila	par.	74 P	Murcia	par.	•	
	par d.		Orense	1/2		١,
Barcelona	par a.	5/4	Palencia.	par.	1/4	
Bilbao		1/2 p.	Pamplona.	par.	1/4	1
Búrgos	par.	74 P.	Ponteved.	par.	:	
Cáceres	par.	n	Salamanca	3/4	:	١,
Cádiz	1,01.	3/4	San Sebas-	/4	1	;
Castellon	par d.) /4 n	tian	,	⅓ d.	1
Ciudad-Real.	par.	,	Santander.	,	½ p.	'
Córdoba	٠,	1/4	Santiago	par.)2 P	
Coruña	½ p.	, a	Segovia	par.	,	١,
Cuenca	1/2	, s	Sevilla	Î »	⅓d.	1
Gerona	par.	»	Soria	,	, ,	
Granada	מ	% d.	Tarragona.	»	1/2	ľ
Guadalajara.	par.	u	Teruel	par d.	5	
Huelva	par.	n	Toledo	5/8	,	١,
Huesca		% p.	Valencia	•	⅓ d.]
Jaen	D	1/4	Valladolid.	D	⅓ p.	8
Leon	5/4	n	Vitoria	ъ	1/4 p.	١,
Lérida	•	3/4	Zamora	⅓ p.	*	
Logroño	•	½ p.	Zaragoz a	3	5/8	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 23 de Marzo. — Interior, 31-23. — Diferida,

Amsterdam 23 de Marzo. - Diferido, 30 45/46.

Lóndres 23 de Marzo. - Consolidados, 94 1/8 á 91 1/4. Paris 23 de Marzo. - Interior español, 31 1/2. - Diferida, 32.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - A las ocho de la noche. - Funcion 437 de abono - Turno primero è impar, - Primera representacion de la opera en tres actos Guillermo Tell, en la que harán su salida la Sra. Nantier y el señor Tamberlick.

Teatro de la Zarzuela. — A las celio y media de la noche. — El pelo de la dehesa, comedia en tres actos. — El sastre del Campillo, pieza nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades).-A las ocho y media de la noche.-Funcion impar. - Primer turno. - La sucgra del diablo, cuento popular fantástico, original en tres actos y en verso.

TEATRO DE NOVEDADES. - A las celio y media de la noche.—36.ª representacion de la comedia de mágia en cuatro actos en prosa y verso, titulada La espada de Satanás.

TEATRO DEL CIRCO.—Funcion de inauguracion hoy á las ocho y media de la noche.-Primera de abono.-Primer turno de tres. — Campanone, zarzuela en tres

IMPRENTA NACIONAL